



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 16 de enero de 1996

Núm. 12

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncio convocando pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hogar Provincial Doz, de Tarazona	305
Anuncio convocando pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de oficial 1.ª mecánica en Infraestructura Rural	306

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico auxiliar programador y técnico auxiliar de asistencia a usuarios	307
Anuncios notificando diversos acuerdos	309
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	310

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Fayón	317
--	-----

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo de cuenta corriente	317
Anuncios de la URE núm. 6 sobre subastas de bienes muebles	317-318

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Anuncios requiriendo a súbditos extranjeros	318-319
---	---------

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	319
---	-----

SECCION SEXTA

Corporaciones locales	324-325
-----------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	325-329
Juzgados de Primera Instancia	329-334
Juzgados de lo Social	334-336

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 1.015

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 11 de noviembre de 1994, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resuelta la convocatoria por el turno de promoción profesional, de cuatro plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, vacantes en la plantilla laboral, contenidas en la oferta de empleo público de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de las plazas:

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hogar Provincial Doz, de Tarazona (nivel 9), de la plantilla laboral de la Corporación.

1.2. Dichas plazas podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Los adjudicatarios estarán sometidos al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con el tiempo cotizado a la Seguridad Social, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por el INSS acreditativo del mismo.
- Estar en posesión de la titulación de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.
- No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas plazas implicarán necesariamente, una vez superada la oposición, residencia en Tarazona.

Base 4. — Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos; los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5.— Tribunal calificador:

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y perteneciente a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Diputación Provincial sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — Sistema de provisión:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 5 puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial los aspirantes aprobados, que serán únicamente los que hayan obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento, que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — Presentación de documentos:

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes seleccionados, presentarán éstos en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia de la titulación exigida, acompañada de su original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado, en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — Contrato:

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización de los contratos correspondientes a favor de los aspirantes seleccionados, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — Normas finales:

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

A N E X O

**Celador (auxiliar sanitario)
Hogar Provincial Doz, de Tarazona**

Número de plazas: Cuatro.

Titulación exigida: Estudios primarios.

—Pruebas de aptitud:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar un test de aptitud profesional referido a la plaza ofertada en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cultura general en el plazo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar, en el tiempo y forma que determine el tribunal.

Núm. 1.015 bs

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 1995, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resuelta la convocatoria por el turno de promoción profesional, de dos plazas de oficial 1.ª mecánica Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla laboral, contenidas en la oferta de empleo público de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de las plazas:

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de oficial 1.ª mecánica Infraestructura Rural (nivel 7), de la plantilla laboral de la Corporación.

1.2. Dichas plazas podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Los adjudicatarios estarán sometidos al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con el tiempo cotizado a la Seguridad Social, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por el INSS acreditativo del mismo.

c) Estar en posesión de la titulación de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4. — Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5.— Tribunal calificador:

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y perteneciente a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de

lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Diputación Provincial sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — Sistema de provisión:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 5 puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial los aspirantes aprobados, que serán únicamente los que hayan obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento, que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — Presentación de documentos:

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes seleccionados, presentarán éstos en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia de la titulación exigida, acompañada de su original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado, en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — Contrato:

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización de los contratos correspondientes a favor de los aspirantes seleccionados, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — Normas finales:

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

ANEXO

Oficial 1.ª mecánica Infraestructura Rural (nivel 7)

Número de plazas: Dos.

Titulación exigida: Estudios primarios.

— Pruebas selectivas:

Primer ejercicio: Consistirá en resolver un test de aptitud referido a la plaza ofertada en el tiempo y forma que determine el tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza a ocupar.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 991

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de diciembre de 1995, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de técnico auxiliar programador y técnico auxiliar de asistencia a usuarios, a los señores que se indican a continuación, según orden de actuación celebrado:

Admitidos plaza técnico auxiliar programador

— Turno libre:

1. MAGAÑA SERVERA, ABEL.
2. MARTIN GARCIA, VICTOR.
3. MARTINEZ HEREDIA, DOMINGO J.
4. MARTINEZ ROMERO, MIGUEL-ANGEL.
5. MATA CAJAL, CARLOS.
6. MINGO NAVAL, EUGENIO.
7. MIRO MARCO, RAUL-JOSE.
8. MONTAÑES ARNAS, RUBEN.
9. MONTE SECADES, ALFREDO.
10. MORAL REDOLAT, M.ª PILAR, DEL.
11. MORENO PABLOS, RUBEN-JOSE.
12. MOROS RIUS, EUSEBIO.
13. MOYA CRESPO, M.ª EUGENIA.
14. MOYA ESCUDERO, HECTOR.
15. MUÑOZ SERRANO, PEDRO-PABLO.
16. NOVALES BILBAO, ROBERTO.
17. OROS TRESACO, CONCEPCION.
18. OROS TRESACO, JESUS.
19. OUTEIRIÑO LUNA, FERNANDO.
20. PAMPLONA CASTILLO, ANA-CRISTINA.
21. PARDO DIEZ, RAQUEL.
22. PELAYO CAMPILLOS, ENRIQUE.
23. PEÑAFIEL MORELLON, RICARDO.
24. PEREZ PEDRON, JOSE-ANTONIO.
25. PINA VACAS, JOSE-IGNACIO.
26. PLANA GALINDO, M.ª LORETO.
27. POLO LAPEÑA, ANGEL-DOMINGO.
28. PRADO GARCIA, INOCENCIO.
29. RAMIREZ CRUZ, FRANCISCO-JAVIER.
30. REVUELTA HERNANDEZ, CARLOS.
31. ROMERO LASSA, FERNANDO.
32. ROYO CANTELI, MARIANO.
33. ROYO LUPON, M.ª CARMEN.
34. ROYO PLO, ELOY-MANUEL.
35. RUIZ FUENTE, ENRIQUE.
36. RUIZ GUTIERREZ, EVA-MARIA.
37. RUIZ PALACIOS, LUIS-ANGEL.
38. SALA ROLDON, ANTONIO.
39. SALUDAS LABORDA, JOSE-LUIS.
40. SANCHO ASON, RAMON.
41. SANZ HUESMA, DAVID.
42. SEDEÑO HERNANDEZ, YOLANDA.
43. SERRANO SALVADOR, M.ª PILAR.
44. TERRER NAVARRO, JOSE-ANGEL.
45. TORCAL GODES, ALFREDO.
46. TRIGO DOMINGUEZ, OLGA-BELEN.
47. USIETO RELANCIO, ANTONIO-JAVIER.
48. VAZQUEZ ALVAREZ, JAVIER-SERGIO.
49. VAZQUEZ ARCEGA, LUIS-ISMAEL.
50. VAZQUEZ PECO, JUAN-JOSE.
51. VERA LOPEZ, JUAN-RAMON.
52. VERON PIQUERO, JULIAN.
53. VICEN SANCHEZ, M.ª JOSE.
54. VILLAR BARRERA, DANIEL.
55. ABAD GARCIA, FERNANDO.
56. AGUAYO CATALAN, ANA-CRISTINA.
57. AGUDO HERNANDEZ, BEATRIZ.
58. ALADREN SIMON, ANTONIO.
59. ALEJOS GARCIA, CARMEN-R.
60. ALVIRA MOLINER, JOSE-MARIA.
61. ANGLAS LATORRE, JOSE-JOAQUIN.
62. ANQUELA BLASCO, M.ª BEGOÑA.
63. ARANDA PALACIAN, JOSE-MARIA.
64. AYUDA SERRANO, LORENZO-JOSE.
65. BAZAN CALVO, RAFAEL.
66. BEATOVE GAVETE, VIRGINIA.
67. BLANCO AGLIO, EDUARDO.
68. BONO NUEZ, ANTONIO.
69. BORDONABA MATA, ANA-MARIA.
70. BROCAL BLASCO, JUAN-ANGEL.
71. CALVERA GRACIA, JOSE-MANUEL.
72. CASBAS HUERTA, CARMELO.
73. CAZO AGRAZ, JESUS-MANUEL.
74. CHECA DIEZ, JOSE-ANTONIO.
75. COLINO FERNANDEZ, JAVIER.
76. CORONAS PUYUELO, VICTORIA.
77. CRESPO FRANCO, FRANCISCO-JAVIER.
78. CRESPO NAYA, CARLOS.
79. CRESPO NAYA, FERNANDO.
80. ECHAVE SANZ, ANA DE.

81. ELVIRO RODOY, DAVID.
82. ESCARTIN VIU, ANTONIO.
83. EXPOSITO CAZALLAS, JOSE.
84. EXPOSITO CAZALLAS, SANTIAGO.
85. FELIPE LOBERA, ALFONSO.
86. FERNANDEZ EZCURRA, ANA-MARIA.
87. FERRER SEGURA, DANIEL.
88. GALAN BLASCO, M.^a LOURDES.
89. GALINDO ASPAS, ANA-MARIA.
90. GARCIA ANDRES, DANIEL.
91. GARCIA FERNANDEZ, M.^a CARMEN.
92. GARCIA IRASTURZA, AMAIA.
93. GASCON CALAVIA, RAUL.
94. GIMENEZ LAMBAN, FRANCISCO-JOSE.
95. GIMENEZ LAMBAN, ROSARIO.
96. GINES FERNANDEZ, JULIO.
97. GONZALEZ PERALTA, LUIS-MARCIAL.
98. GONZALEZ RICO, LUIS-IGNACIO.
99. GRACIA ARANDA, JOSE-LUIS.
100. GRACIA PRIETO, LUIS-ENRIQUE.
101. GRACIA SERRANO, JORGE.
102. GREGORIO RUBIO, SANTIAGO.
103. GUTIERREZ MUÑOZ, M.^a ANDREA.
104. GUTIERREZ PALACIO, JAVIER.
105. GUTIERREZ PALACIO, MERCEDES.
106. HERREROS GRACIA, MARIO.
107. ILLESCAS HEREDIA, ANA-ISABEL.
108. IPAS MIRAVETE, ISABEL C.
109. JAREÑO ESTEBAN, OCTAVIO.
110. JIMENEZ BRAVO, M.^a CARMEN.
111. LACUNA OMEÑACA, IGNACIO.
112. LAMBAN PEREZ, FELIX-JOSE.
113. LAZARO ORTEGA, RAFAEL.
114. LEON BARRANCO, JOSE-MIGUEL.
115. LERA NAVARRO, FRANCISCO-JAVIER.
116. LOPEZ CUBERO, JESUS-PAULINO.
117. LOPEZ JARAUTA, JOSE-MANUEL.

—Turno promoción interna:

118. BLAZQUEZ CASADO, M.^a PILAR.
119. GRACIA LAZARO, CARLOS.
120. LAPEÑA GARCIA, JOSE-ANTONIO.

Admitidos plaza técnico auxiliar de asistencia a usuarios

—Turno libre:

1. MANJAVACAS BARRIOS, CARLOS.
2. MARIN GARCIA, VICTOR-MANUEL.
3. MARTIN COTAINA, AURORA.
4. MARTINEZ MARTINEZ, JULIAN.
5. MARTINEZ MONJON, JOSE-ANTONIO.
6. MARTINEZ MUNARRIZ, IGNACIO.
7. MARTINEZ ORDOÑEZ, MIGUEL.
8. MARTINEZ SANCHEZ, JUAN-CARLOS.
9. MARTINEZ VELAZQUEZ, ADRIANA.
10. MATUTE MARIN, LUISA-MARIA.
11. MAYORAL MORENO, ELENA-MARIA.
12. MEDRANO ADAN, ANA-MARIA.
13. MEDRANO ADAN, CARLOS-JAVIER.
14. MOLINA LAZARO, CLARA-ISABEL.
15. MORENO HECHO, LUIS-ALBERTO.
16. OLIVAN BAULUZ, JOSE-MANUEL.
17. ORIA CEBRIAN, JAVIER.
18. ORIA CEBRIAN, SILVIA.
19. PALACIO ZUERAS, LUIS-JAVIER.
20. PARDO GUTIERREZ, FEDERTCO.
21. PASCUAL RATA, JOSE-LUIS.
22. PASCUAL UBIDE, CONCEPCION.
23. PENA GIMENO, REBECA.
24. PERDIGUERO SERRANO, M.^a ANGELES.
25. PEREZ SALINAS, FRANCISCO-JAVIER.
26. RABINAL BALLARIN, MARIO.
27. RINCON HERRANDO, M.^a MERCED.
28. ROBLES CALVO, NATALIA.
29. RODRIGUEZ BUCHON, RAFAEL-MARTA.
30. RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE-LUIS.
31. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL.
32. RUESCA GIMENO, M.^a ELENA.
33. RUIZ ASENSIO, LUIS-MIGUEL.
34. SALOMON CARDONA, M.^a TERESA.
35. SANMIGUEL MARTINEZ, M.^a CRISTINA.
36. SANCHEZ BENEDI, M.^a PILAR.
37. SANCHEZ TENIAS, LUIS-ENRIQUE.
38. SOLANO FERNANDEZ, FRANCISCO-JOSE.

39. SORIANO BLANCO, JUAN.
40. SUSINOS JUSTE, LUIS-JAVIER.
41. TABUENCA CACERES, FLORENCIO.
42. TRIS ALASTUEY, MIGUEL-ANGEL.
43. VAL PEREZ, GONZALO.
44. VALERO CEBRIAN, SERGIO.
45. VALLEJO OLMOS, JOSE-MANUEL.
46. VALLESPIN NAVARRETE, JOSE-MANUEL.
47. VARGAS GIMENEZ, ANGEL.
48. VAZQUEZ PULIDO, FRANCISCO-J.
49. VELA FLETAS, SERGIO.
50. VIARTOLA RUPEREZ, ANGEL.
51. VICENTE SAMBLANCAT, JUAN-CARLOS.
52. VIDORRETA CACHO, LUIS.
53. VIDOSA ESTAUN, OSCAR-JAVIER.
54. VILLANUEVA FARLED, AZUCENA.
55. YUS LOBERA, RAMON.
56. ADAN LOPEZ, JOSE-ANTONIO.
57. ADAN LOPEZ, MARIANO.
58. ADAN ORIA, JOSE-LUIS.
59. AGUDO VILLANUEVA, FERNANDO.
60. AGUDO VILLANUEVA, JOSE-MARTA.
61. AGUIRRE ORTIN, ANA-CARMEN.
62. ALONSO GUIU, DAVID.
63. ANGULO JUDEZ, MARTA.
64. ARA CIRIA, RUBEN.
65. ARNAL CASTILLO, ANA-LYDIA.
66. ARTAL ALONSO, BEATRIZ.
67. BALLESTER SANCHEZ, MARIANO.
68. BARCENA CAAMAÑO, FALINA.
69. BELARRE PAULES, SILVIA.
70. BONILLA ALCAZAR, M.^a MERCEDES.
71. BUATAS GARCES, ROBERTO.
72. BURGOS DUCE, JULIO.
73. CALVO GRIMA, M.^a JESUS.
74. CALVO GRIMA, JOSE-ANTONIO.
75. CALVO PEREZ, M.^a CARMEN.
76. CAMEO CEBRIAN, ROSA.
77. CAMPOS LAHOZ, FERNANDO.
78. CAMPOS LAHOZ, SANTIAGO.
79. CAMPOS MORA, M.^a ASUNCION.
80. CATALAN MARTINEZ, PEDRO-JULIAN.
81. CHAMOCHO OLMOS, M.^a ROSA.
82. CHENA GRUSTAN, JOSE-ANTONIO.
83. CLOS ANSON, INES.
84. CRESPO FUENTES, VICENTA.
85. DELGADO GALLEGO, FRANCISCO.
86. DIEZ PELLEJERO, OSCAR.
87. DOMINGO SANCHEZ, MARCOS.
88. DOMINGUEZ NONAY, JESUS.
89. EMPERADOR SAU, ANTONIO-JOSE.
90. ESTECHA SERRANO, ANTONIO.
91. FERNANDEZ GOMEZ, ARACELI.
92. FERNANDEZ SANCHEZ, JESUS-MARIA.
93. FUERTES GARAY, JAVIER.
94. GARCIA ANDRES, LUIS-ANGEL.
95. GARCIA JAIME, ANGEL-MANUEL.
96. GARCIA RODRIGUEZ, JOSE-MANUEL.
97. GASPARD HERNANDEZ, SANTIAGO.
98. GIL PINTRE, DANIEL.
99. GIL PINTRE, OSCAR.
100. GOMEZ SANCHEZ, ALFONSO.
101. GRACIA DIEZ, M.^a PILAR.
102. GUERIN AMOROS, ROBERTO.
103. GUILLEN SERRANO, LUIS-FERNANDO.
104. GUTIERREZ LEON, SOFIA.
105. HERNANDEZ GIL, ELVIRA.
106. HERRANZ TORRUBIA, RAUL.
107. HOSTALED FERNANDO, JOSE-ANTONIO.
108. IRANZO RUBIO, ANTONIO.
109. IRITIA MONTERO, MIGUEL-ANGEL.
110. JUANO AYLON, ANTONIO.
111. LAFUENTE MARCO, GERARDO.
112. LEAL BARCONES, JOSE-ANTONIO.
113. LEON FABREGA, ARANZAZU.
114. LIGROS FUERTES, ANA-VICTORIA.
115. LOBAN GARCIA, SANTIAGO.
116. LOPEZ CABEZA, M.^a SOLEDAD.
117. LOPEZ LAHOZ, MARGARITA.
118. LORENTE LOREN, M.^a ESTHER.
119. LOSTAL MAINAR, MARINA.
120. LOSTAO CRESPO, BLANCA.
121. LOU RUBIO, ANA-MARIA.

122. LUCEA MARCO, JOSE-MANUEL.
123. LUNA NARCISO, INMACULADA.

—Turno de promoción interna:

124. PARDOS VISIEDO, JOSE-ANTONIO.
125. ACERO ESTELLA, JOSE-ANTONIO.
126. ALCAZAR ROMERO, JUAN-CRUZ.
127. BELENGUER SABROSO, RAMON.
128. CAMPOS LAHOZ, JOSE-MARIA.
129. CAROD ARTAL, ROSA-MARIA.
130. GARCÉS CAVERO, MIGUEL-ANGEL.
131. GARCIA SANAGUSTIN, M.^a TERESA.
132. LOPEZ IBAÑEZ, ALICIA.

—Excluidos:

CASABON ARGENTE, FRANCISCO-JAVIER (fuera de plazo).

LAPUENTE FERNANDEZ, ANA-BEATRIZ (fuera de plazo).

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la composición del tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, así como la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, se anunciarán oportunamente en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1995. — La alcaldesa: P.D., el teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El secretario general: P.D., el oficial mayor.

Núm. 1.224

Con fecha 5 de enero de 1996 la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia adoptó la siguiente resolución:

Nombrar mediante el sistema de libre designación a las personas siguientes:

—Gemma Fernández Ges, en el puesto de trabajo de técnico asesor del Gabinete de Alcaldía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 27.

—Cristina Moreno Casado, en el puesto de trabajo de técnico de Administración general del gabinete asesor del Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 27.

—Luis Javier Subías González, en el puesto de trabajo de jefe de la Secretaría Técnica del Area de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28.

Zaragoza, 8 de enero de 1996. — La alcaldesa, P.D., el teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El secretario general, P.D., el oficial mayor.

Núm. 3

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó:

Primero. — Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Fernando López López contra los acuerdos adoptados por la Asamblea general ordinaria de la Entidad de Conservación de Urbanismo El Zorongo en sesión de 22 de abril de 1995, por cuanto que de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento administrativo que le es de aplicación a la Entidad de Conservación como Urbanística Colaboradora de la Administración Municipal.

Segundo. — Tal como se acordó en sesión plenaria de 31 de octubre de 1994, se recuerda al Consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24, párrafo final de los Estatutos, respecto al quórum necesario para la adopción de acuerdos por la Asamblea y la aplicación del concepto de mayoría simple, al objeto de evitar interpretaciones contradictorias que puedan originar conflictos entre los asociados, promoviendo, si fuese necesario, una modificación puntual de los Estatutos.

Se advierte asimismo que el concepto de mayoría simple de todas las cuotas de participación (mayor número de votos conformes que disconformes sobre la totalidad del número de cuotas de participación de propietarios) pudieran entrar en contradicción con el quórum exigido para la válida constitución de la Asamblea general y dificultar la adopción de acuerdos válidos sobre materias especiales.

Tercero. — Requerir al Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación El Zorongo al objeto de que adopte las medidas oportunas en orden a iniciar los trámites correspondientes del procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante este Ayuntamiento, a fin de evitar los problemas suscitados en la celebración de las sesiones de las asambleas, sugiriéndole la introducción del término mayoría absoluta como diferenciado del de mayoría simple.

Habiéndose devuelto notificación remitida mediante procedimiento administrativo a Antonio Macua, presidente de la Entidad Urbanística de Conservación El Zorongo, con domicilio en carretera de Huesca, kilómetro 8,300, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se suple la falta de notificación personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García Atance. — Visto bueno: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 4

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de compensación de propietario único correspondiente a la Unidad de Ejecución del Area de Intervención U-71-3, sita en calle Huerta Honda, del barrio de Santa Isabel, promovido por Giuseppe Messina, que actúa en representación de Inversiones Dimesca, S.L.

Segundo. — No obstante, con carácter previo a la expedición de la certificación administrativa prevista en el artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, deberá acreditarse fehacientemente de forma documentada que se ha hecho efectivo el pago de la compensación económica sustitutoria del 15% del aprovechamiento urbanístico correspondiente por ley al Ayuntamiento, por importe de 6.470.975 pesetas, en los términos expuestos en sus respectivos informes por los Servicios de Suelo y Vivienda y Control de Legalidad de la Intervención General.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 9

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Diego Víctor Martínez de Pisón, con domicilio en calle La Pampa, número 6, puerta O, segunda puerta, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 19.798/86, relativo a denuncia interpuesta por ruidos, a la actividad denominada Pub La Radio, sita en calle Juan José Lorente, núms. 46 y 48, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC).

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza a 15 de diciembre de 1995. — La jefa de Sección.

Núm. 10

La M.I. Alcaldía-Presidencia adoptó con fecha 21 de julio de 1995, en expediente administrativo 3.082.378/91, la siguiente resolución:

Primero. — Sancionar a Sociedad San Miguel 43, S.L., con domicilio en urbanización Torres de San Lamberto, edificio Mallorca, titular de la actividad de Pub Nikkei (antes Aquelarre), sito en calle San Miguel, 43, con multa de 25.000 pesetas, una vez que se ha podido comprobar que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en los artículos 34 y concordantes de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones, sin que, asimismo, haya sido dado cumplimiento al acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de diciembre de 1991, por el que se requería al titular de la actividad para que subsanase las deficiencias en el plazo de un mes, en relación al informe técnico de fecha 15 de enero de 1993, el cual confirma su informe anterior de fecha 14 de junio de 1991, todo ello de conformidad con el artículo 38.1 a) del RAMINP de 30 de noviembre de 1991.

Segundo. — Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes, con carácter improrrogable, proceda a subsanar las deficiencias, acreditándolo al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante la presentación de un certificado técnico debidamente cumplimentado en el que se haga constar que la actividad de referencia se ajusta a las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.

Tercero. — Advertir al titular de la actividad que, caso de incumplimiento del presente acuerdo, la Administración podrá adoptar la resolución que considere más oportuna, incluso la clausura de la actividad.

Cuarto. — Advertirle asimismo que los acuerdos de las Corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Realizados los oportunos intentos y habiendo resultado fallida la notificación personal a la parte interesada, se practica la misma mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del

Núm. exp. 398311-3 353037-4 3409131-4 696252-1 0069612-0 671878-6 3020185-7 3121317-5 3607797-0 3924352-2 492986-8 3101906-0 331094-1 3409628-4 692123-4 3885756-2 3905202-5 3648752-4 3134127-7 3548407-2 3290517-2 3408447-9 3827065-3 3827067-7 3827080-9 3851890-9 3875204-4 3885710-0 3905804-0 3017134-2 3140818-5 3855297-3 3311408-0 3460254-0 3568640-2 3964108-2 3657938-0 680162-5 714054-0 3498718-1 3141380-0 491681-0 3963897-0 3154870-0 3311373-8 3449455-8 3661397-0 0671696-7 3673894-3 3906652-4 322124-4 687250-0 689395-4 3683458-4 3502020-2 3837145-3 3916733-3 3917625-8 3915710-0 7143505-5

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Rows include names like AGUADO FERNANDEZ PABLO, AGUERRI MARTINEZ JOSE-IGNACIO, AISA GAMERO CARLOS-JAVIER, etc.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Rows include names like DE LA TORRE FLORIAN CARLOS, DEL-CASTILLO MOLLEDA FCO-JAVIER, DEL-CASTILLO MOLLEDA FCO-JAVIER, etc.

sonas que... dispues... icas y del... que se... en uso de... 990, de... el bando... n. 145, de... e en cada... le autores... ediente se... úculo 114... dimenio... esente en... e recargo... o recurso... esolucio... ocedente... la Policía

La subasta se celebrará el día 6 de febrero de 1996, a las 11.00 horas, en primera licitación y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, núm. 22, 2.ª planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre) y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del Reglamento citado. Si tampoco se lograse su enajenación podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo Reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole de que, si no completa el pago, perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas o gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación a la parte deudora, su cónyuge, y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza a 19 de diciembre de 1995. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández. P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

Subasta de bienes muebles

Núm. 1.233

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio núm. 94/0013, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra J. Rando, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote único

1. Una mesa de centro, con mimbres y cristal.
2. Cuatro sillones tapizados en tela color morado.
3. Dos sillones de mimbres (modelos distintos).
4. Cuatro sillas tapizadas en tela color verde.
5. Un perchero metálico, color negro.
6. Una mesa de centro, con cristal.
7. Una alfombra negra (2 x 1,50 metros).
8. Una lámpara de pie, modelo "Gaviota" (diseño, falta halógena).
9. Un sillón provenzal.
10. Una lámpara de lectura metálica, color negro.
11. Una mesa rectangular, color negro.
12. Una lámpara "zigzag" (falta halógena).
13. Una lámpara de sobremesa, color gris (falta bombilla).
14. Una mesa velador, con pie color negro.
15. Dos mesas de fumador, con pie color blanco y negro.
16. Un sillón estampado, color azul.
17. Una lámpara de cerámica, con pie color negro (falta bombilla).

Tipo de subasta en primera licitación: 135.900 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 101.925 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 67.950 pesetas.

Los bienes muebles se encuentran en poder del señor depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, núm. 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles hasta el anterior fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 6 de febrero de 1996, a las 11.00 horas, en primera licitación y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, núm. 22, 2.ª planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre) y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del Reglamento citado. Si tampoco se lograse su enajenación podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo Reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole de que, si no completa el pago, perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas o gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación a la parte deudora, su cónyuge, y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza a 19 de diciembre de 1995. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández. P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Núm. 66.024

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Joao Baptista Trindade, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, en calle San Pablo, 93, 1.º D, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 29 de mayo de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 66.025

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Pascal Marc Frot, de nacionalidad francesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, en calle Doctor Palomar, 18, 1.º, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 10 de mayo de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 66.026

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a María Natalia Carromao dos Santos, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Lumpiaque (Zaragoza), en calle Doctor Fleming, 22, y que ha resultado ser desconocida en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 15 de junio de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertida de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.
—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 66.027

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Feliño en Lumpiaque (Zaragoza), en calle Doctor Fleming, 22, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 14 de junio de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.
—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 66.028

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Víctor Manuel Galito, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, en calle San Pablo, 93, 1.º D, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 13 de junio de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.
—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 66.029

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Manuel Fernando Carromao dos Santos, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, en calle San Pablo, 93, 1.º D, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 29 de mayo de 1995 presentó usted solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente:

—Justificante del alta en el impuesto sobre actividades económicas.
—Justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1995. — El inspector-jefe, jefe accidental de Extranjería y Documentación, José Antonio Marín Domínguez.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Prensa Diaria Aragonesa, S.A.

Núm. 142

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Prensa Diaria Aragonesa, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Prensa Diaria Aragonesa, S.A. (código de convenio 5002452), suscrito el día 21 de noviembre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP. Zaragoza, 21 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Sección primera: Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito personal.* — El presente convenio colectivo afecta a todo el personal de la empresa Prensa Diaria Aragonesa, S.A., mediante contrato laboral, con independencia de su cometido.

Se excluye expresamente:

- Los que desempeñen funciones de alto consejo y los miembros de los órganos de administración, así como los que ejercen funciones de alta dirección, tales como director-gerente o directores, jefes de departamento y redactores jefe.
- Los asesores.
- Los corresponsales y colaboradores que mantengan una relación civil con la empresa en donde se excluya la relación laboral.
- Los colaboradores a pieza y los que no mantengan una relación continua con la empresa.
- Los profesionales contratados conforme a la legislación civil por servicios desarrollados por cuenta y riesgo.
- Los agentes comerciales o publicitarios que mantengan una relación mercantil con la empresa.
- La empresa y el comité estudiarán conjuntamente aquellas situaciones controvertidas.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — El presente convenio es de ámbito provincial, afectando al personal de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., definido en el artículo anterior, en todos los centros de trabajo existentes o que pueden crearse durante la vigencia del presente convenio.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996, con las revisiones salariales establecidas en el mismo.

Art. 4.º *Ambito funcional.* — Las normas del presente convenio afectan a todas las actividades de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., de acuerdo con su objeto social.

Sección segunda: Vigencia, prórroga, revisión y rescisión

Art. 5.º *Vigencia.* — El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, surtiendo efecto los acuerdos contenidos en él desde el día 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Art. 6.º *Prórroga.* — Al cumplir la vigencia definida en el artículo 3.º del presente convenio, o sea, a 31 de diciembre de 1996, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación, se entenderá prorrogado por anualidades, de acuerdo con el apartado 2.º del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7.º *Revisión.* — Las disposiciones legales que establezcan mejoras o limitaciones a las condiciones que se pactan en este convenio serán causa suficiente para que se pueda pedir la revisión, por pacto entre las partes firmantes.

Art. 8.º *Rescisión.* — La denuncia del convenio que se menciona en el artículo 6.º se deberá efectuar por escrito, en el plazo que en el mismo se determina y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido según el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º *Vinculación a la totalidad.* — Si cualquiera de los acuerdos contenidos en este convenio resultase anulado o modificado por intervención de la autoridad judicial, quedarán sin efecto el o los artículos que fuesen anulados desde la fecha de vigencia, manteniéndose válidos los demás.

Art. 10. *Comisión paritaria y de seguimiento.* — Se creará una comisión paritaria compuesta de cuatro miembros, dos representarán a la empresa y otros dos a los trabajadores, teniendo como funciones fundamentales las siguientes:

- La interpretación y vigilancia de la aplicación del contenido del presente convenio colectivo.
 - El conocimiento de los conflictos que se susciten a los fines de audiencia, estudio y resolución.
 - Las que se le atribuyan expresamente en el presente convenio colectivo.
- En caso de disconformidad de los miembros de la comisión en el ejercicio de las funciones asignadas, ambas partes designarán de mutuo acuerdo un árbitro.

Capítulo II

Organización del trabajo

Sección primera: Condiciones generales

Art. 11. *Organización del trabajo.* — Es facultad de la dirección de la empresa la organización práctica del trabajo y la asignación de funciones: el comité de empresa asesorará, orientará y hará propuestas relacionadas con la organización, racionalización y producción del trabajo.

En el caso de intervención del comité de empresa en cualquiera de los cometidos relacionados en el párrafo anterior, empresa y comité presentarán sendos informes escritos. Una vez tomada la decisión, ésta se pondrá en conocimiento del comité con el fin de facilitar su ejecución.

Los cambios organizativos que afecten sustancialmente a horarios, turnos, remuneraciones o sistemas de trabajo y rendimiento de productividad exigirán que se recabe con carácter previo la aceptación del comité y, en caso de no darse, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. *Normas de trabajo.* — Las normas de trabajo serán cometido propio de la dirección de cada área. Los trabajadores asumen la obligatoriedad del cumplimiento de las especificaciones, hojas de control, normas de procedimiento, etc., que tengan asignadas o asigne la dirección de la empresa, encaminadas a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

La empresa asume la obligación de poner a disposición de los trabajadores las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente. Los trabajadores se obligan al buen uso de los medios para no poner en peligro su integridad personal en las tareas de manipulación de objetos y en el funcionamiento de máquinas e instalaciones.

Art. 13. *Asignación de trabajos.* — La definición de categorías obedecerá en la empresa y a todos los efectos del presente convenio a una función determinada. No podrá haber una categoría sin función y viceversa. Todo trabajador está obligado a ejecutar los trabajos que le sean ordenados por sus jefes dentro del cometido propio de su competencia personal y sin que pueda ser discriminatorio, personal o profesionalmente, ni vejatorio para su condición humana.

Sección segunda: Clasificación profesional

Art. 14. *Definición de tareas y funciones por categoría profesional.* — Se entiende por función, a efectos del presente convenio, la tarea relativa a la actividad propia de la empresa, Prensa Diaria Aragonesa, S.A.

Art. 15. *Clasificación por funciones y categorías.*

A. Personal de redacción:

A.1. Jefe de sección: Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario en la que se supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de la redacción.

A.2. Redactor: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que desarrolla un trabajo intelectual de mesa o calle, de modo literario o gráfico.

A.3. Redactor en prácticas: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que se incorpora a la redacción, sin experiencia profesional, para desarrollar prácticas remuneradas. El plazo máximo de este tipo de contratación es de dos años.

A.4. Auxiliar de redacción: Es el personal adscrito a redacción que desarrolla funciones dentro de la misma, sin asumir las obligaciones de redactor.

A.5. Jefe de documentación y archivo: Es el profesional, documentalista o debidamente acreditado, cuya misión es organizar y distribuir el trabajo entre el personal a sus órdenes y asume la responsabilidad de la organización del centro de documentación y archivo de la redacción.

A.6. Documentalista: Es el profesional que mediante un trabajo intelectual que, además, ejecuta materialmente, recaba, analiza y trata la información, tanto literaria como gráfica proveniente de fuentes internas y externas a "El Periódico".

A.7. Secretaria de redacción: Es el profesional adscrito a la redacción que desarrolla labores administrativas, tendentes a ayudar y a agilizar el trabajo de los componentes de la redacción.

B. Personal de administración y publicidad:

B.1. Oficial 1.º administrativo: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un jefe funciones administrativas.

B.2. Oficial 2.º administrativo: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a oficiales de 1.ª, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.

B.3. Auxiliar administrativo: Se considera como tal aquel administrativo que, con cierta iniciativa y con subordinación a jefes de negociado u oficiales administrativos, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia y demás trabajos similares.

B.4. Secretarías de dirección: Son las personas que al servicio de la dirección de la empresa (consejería delegada, dirección de redacción, gerencia, director comercial, etc.) realizan funciones de secretaria.

B.5. Agente comercial: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, visita clientes para recabar su publicidad, formula los volantes de publicidad e informa a los clientes desarrollando cerca de ellos los encargos recibidos.

B.6. Oficial 2.º de coordinación: Son los empleados que, bajo la dependencia del director o jefes de departamentos de publicidad, serán los encargados de controlar las órdenes de publicidad, facilitar la pauta con redacción, facturación y cuantos trabajos sean necesarios para la coordinación entre publicidad y redacción.

C. Personal técnico:

C.1. Jefe de equipo informático: Es el técnico con amplios conocimientos de *software* y *hardware*, responsable de la puesta a punto de los programas y/o aplicaciones informáticas creadas por él mismo o por los programadores informáticos a sus órdenes.

C.2. Programador: Es el técnico informático que, tras recibir los análisis precisos, puede desarrollar los programas concretos que componen una aplicación informática.

C.3. Oficiales de mantenimiento: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, desempeñan las reparaciones y mantenimiento de las distintas máquinas e instalaciones de la empresa.

D. Personal de servicios:

D.1. Telefonista: Es el empleado que tiene por misión estar al cuidado de los servicios telefónicos.

D.2. Oficial 3.º: Es aquel que bajo las órdenes del encargado del almacén desempeña las funciones de carga y descarga, con la ayuda de maquinaria precisa para las mismas, colaborando en las labores propias del almacén y bajo indicación e iniciativa del mismo.

D.3. Peón: Es el operario que desempeña las funciones precisas del almacén bajo las órdenes del jefe de departamento.

E. Personal de distribución:

E.1. Oficial 1.º de distribución: Es el operario que, con conocimientos de las operaciones de distribución, vigila todas ellas, colaborando con el jefe de departamento.

E.2. Oficial 2.º de distribución: Es el que desempeña funciones meramente económicas, como son el contado de ejemplares, empaquetado, etc.

E.3. Inspector de ventas: Es el empleado que desarrolla como función primordial la inspección y visita de los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de cobros y facturación de los mismos, así como cualquier otro trabajo efectuado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.

F. Apéndice: Cualquier persona que tenga reconocido el desempeño de una función de categoría superior en un período mayor de seis meses consecutivos pasará automáticamente a dicha categoría.

Sección tercera: Plantilla. Ingresos y promociones

Art. 16. *Plantilla.* — Corresponde a la dirección de la empresa la determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla, siendo factores condicionantes la racionalización del trabajo, el sistema de organización, el número de locales y las funciones a cubrir en los mismos. En cualquier caso, cualquier reducción de la plantilla deberá comunicarse al comité de empresa, y en caso de disconformidad se regirá por la legislación vigente.

La plantilla de la empresa se rige por los siguientes criterios:

A. Cada área tendrá definida su plantilla mediante el correspondiente organigrama, del que se dará copia puntual al comité de empresa siempre que se efectúe modificación sustancial del mismo.

B. La contratación temporal destinada a cubrir suplencias o tareas temporales determinadas no se considera como modificación de plantilla.

Art. 17. *Ingresos y promociones.* — La admisión e ingreso de personal y su contratación es facultad de la dirección de la empresa. Esta facultad se ejercerá con respecto a la normativa vigente en cada momento y facilitando la información precisa al comité de empresa. De acuerdo con la ley vigente, la empresa informará al menos trimestralmente al comité de las previsiones de nuevas incorporaciones o bajas que tiene previstas.

Art. 17 bis. *Contrato de aprendizaje.* — Podrá utilizarse esta modalidad cuando se pretenda la contratación de jóvenes entre 16 y 22 años, con el objeto de facilitarles la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de alguno de los oficios o puestos de trabajo cualificados que se detallan en las tablas salariales anexas.

La duración del contrato se determinará en función de la complejidad de las tareas propias de la profesión u oficio para el que se prevea formar al aprendiz, no pudiendo ser inferior a seis meses ni superior a tres años.

Los trabajadores con contrato de aprendizaje percibirán por la realización de las tareas que le son propias los salarios que constan en las tablas salariales anexas. Las referidas cantidades corresponden al tiempo de trabajo efectivamente trabajado, no pudiéndose deducir de dicho salario ningún importe dedicado a la formación teórica.

El aprendiz recibirá la formación práctica por parte de un trabajador de la empresa, que ejercerá de tutor. Las funciones de tutoría de los aprendices se desarrollarán dentro de la jornada ordinaria, considerándose a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

La formación teórica del aprendiz se impartirá en los centros que se entiendan más idóneos para cada especialidad, que la empresa comunicará al comité.

Al finalizar el contrato el tutor evaluará mediante un informe escrito la cualificación profesional del aprendiz para asumir las funciones propias de la categoría para la que ha estado formado. En el supuesto de que el informe sea positivo, el aprendiz tendrá preferencia para ingresar en la empresa. Este derecho podrá ejercerse durante el período de tres meses, a contar desde la finalización del contrato de aprendizaje.

Art. 18. *Períodos de prueba.* — Todos los ingresos se considerarán a título de prueba, dentro de los plazos que marca la ley.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba, éste no se interrumpirá, en concordancia con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Jornada laboral de redacción.* — La jornada laboral de redacción será de 36 horas, de lunes a domingo.

No obstante lo anterior, todos los trabajadores de "El Periódico de Aragón" tendrán derecho al descanso semanal marcado por la ley y a ejercerlo con prioridad en fines de semana.

Para hacer posible las ediciones del domingo y del lunes, los trabajadores se comprometen a cumplir los turnos pactados entre la dirección y el comité de empresa, siempre y cuando el cómputo global de fines de semana trabajados no exceda de dieciocho al año, excepto en aquellas secciones en las que sea indispensable efectuar el trabajo en domingo.

El trabajador que no pueda hacer su fiesta semanal en fin de semana por cubrir estos turnos, la hará entre semana. El domingo trabajado se compensará con el plus dominical establecido en las tablas anexas.

Dadas las especiales características del trabajo de los periodistas, el señalamiento de turnos, horarios, tareas y control de asistencia es de exclusiva competencia del director de la publicación.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico, que es aquel en que normalmente presta sus servicios. Los redactores que tengan libre disposición, además de los cometidos que tienen asignados, estarán a disposición de la dirección en todo momento para cubrir necesidades de carácter eventual dentro de la jornada pactada.

Art. 20. *Jornada laboral de personal técnico.* — La jornada laboral del personal técnico será de 36 horas semanales, de lunes a domingo.

En el período comprendido entre el 30 de junio y el 15 de septiembre de cada año la empresa podrá establecer, de acuerdo con los trabajadores, jornada intensiva al departamento de personal técnico.

Art. 21. *Jornada laboral de administración, publicidad, distribución y servicios.* — La jornada laboral de administración, publicidad, distribución y servicios será de 36 horas semanales, de lunes a viernes.

En el período comprendido entre el 30 de junio y el 15 de septiembre de cada año la empresa podrá establecer, de acuerdo con los trabajadores, jornada intensiva a los departamentos de administración, publicidad, distribución y servicios.

Art. 22. *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones, dentro del año natural, con derecho a tomarlas preferentemente en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

A efectos de los cálculos de liquidación y derechos de disfrute de vacaciones de las personas que se incorporen dentro del año, se considerarán dos días y medio de sueldo por mes trabajado o que se vaya a trabajar. En caso de baja se descontarán en la liquidación los días de más disfrutados o, en su defecto, se pagarán los pendientes de disfrute.

Los turnos de vacaciones se organizarán dentro de cada área y deberán formalizarse por escrito, con un mínimo de treinta días de antelación al comienzo del primer turno, o sea, el día 1 de abril de cada año. En la confección de los turnos de vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores de redacción disfrutarán, para compensar los días festivos trabajados durante el año, de cinco días hábiles por trimestre, a excepción del tercero. Este derecho se tendrá en cuenta al practicar la liquidación.

Art. 23. *Permisos.* — El trabajador podrá ausentarse, previo aviso y justificación, con derecho a remuneración, por los días y motivos siguientes:

—Veinte días naturales en caso de matrimonio.

—Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

—Un día por traslado del domicilio habitual.

—El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

—Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

—Durante tres días por asuntos propios para los departamentos de administración, publicidad y distribución. Este punto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1996, es decir, en el segundo año de vigencia del presente convenio.

Art. 24. *Excedencias.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán disfrutar del derecho a la excedencia, según el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente la empresa concederá el derecho al disfrute de excedencias voluntarias para fines de formación profesional (cursos en universidades o en otros centros docentes). En ningún caso tendrán el carácter de fines de formación aquellas actividades sujetas a remuneración.

Para poder acceder al derecho de una excedencia por estudios se deberá tener una antigüedad reconocida de tres años, en cuyo caso se tendrá derecho a disfrutar de un total de un año de este tipo de excedencia cada cinco años, total que se podrá dividir en dos etapas, con una duración máxima de seis meses cada una. En cualquier caso, no se podrán computar más de dos excedencias por estudios cada cinco años y entre una y otra deberá transcurrir al menos un período de un año.

Con el objeto de poder tomar las medidas oportunas para la contratación de personal que debe ocupar el puesto vacante, se deberá solicitar la excedencia con un plazo mínimo de un mes antes del comienzo de la misma.

Sección cuarta: Régimen de personal

Art. 25. *Sustituciones.* — La empresa podrá contratar sustitutos para la cobertura de excedencias, vacaciones, permisos, servicios militares, prestación social sustitutoria o bajas por enfermedad, con duración superior a quince días y siempre y cuando haya necesidades de servicio.

Art. 26. *Equiparación de categorías.* — Todo trabajador de plantilla que por un período mínimo e ininterrumpido de siete días para él laborables desempeñe tareas correspondientes a una determinada categoría superior, quedará equiparado económicamente a dicha categoría durante el tiempo que desempeñe tal función, en concordancia con el principio "a igual trabajo, igual salario". Si la naturaleza de una jornada da derecho a la percepción del plus dominical, dicho plus se percibirá de acuerdo con la categoría desempeñada ese día.

Art. 27. *Servicio militar.* — Todos los trabajadores que se incorporen a filas tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que comprenda el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Tendrán derecho a percibir íntegramente aquella paga extraordinaria de las establecidas en el artículo 63 de la Ordenanza de Prensa que corresponde abonar en la fecha más próxima a aquella en la que se efectúe la incorporación al citado servicio, así como la primera que haya de satisfacer después de su reincorporación al trabajo una vez concluido el servicio, íntegra también.

La vacante producida temporalmente será cubierta por el más antiguo de la categoría inmediata anterior, el cual volverá a su anterior puesto cuando se reintegre el sustituido. Si la vacante temporal hubiera sido cubierta con personal interino, éste cesará al reintegrarse el trabajador en servicio militar. Para el cese del suplente es preciso que se haya hecho saber expresamente su carácter de tal y que haya firmado el conforme documento que conservará la empresa.

Si el trabajador fijo no se reincorpora a su puesto en el plazo de dos meses señalado en el párrafo primero de este artículo, causará baja en la empresa.

Art. 28. *Garantías procesales y de material de trabajo.* — Los gastos y costos de enjuiciamiento, así como multas, indemnizaciones, fianzas o sanciones de los trabajadores de plantilla de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., será a cargo de la empresa en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa y/o autorizada su publicación por la misma.

Igualmente, las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa como consecuencia de trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechos por la empresa, con excepción de las indemnizaciones derivadas de actos ilegales cometidos por el trabajador para la obtención de la noticia.

En los casos en que por dichas causas se produjeran faltas de asistencia al trabajo no deseadas (detención, prisión, condena, destierro y similares) se mantendrán los haberes y puestos de trabajo.

La empresa se hará cargo, asimismo, de las multas, indemnizaciones, fianzas o sanciones, civiles o penales, de los trabajadores que, habiendo cesado en la empresa, haya sucedido el hecho causante en el ejercicio de su profesión al servicio de Prensa Diaria Aragonesa, S.A. Esta cláusula dejará de aplicarse en el momento en que cualquier redactor no acuda injustificadamente a una citación judicial o no colabore con la dirección letrada en la defensa del procedimiento suscitado, siempre que conozca la citación o en el caso de que lo publicado resulte manifiestamente falso, según se infiera del análisis efectuado en el comité de redacción.

Asimismo, la empresa, con el fin de cubrir los riesgos propios de la profesión y a los que se puedan encontrar expuestos los distintos materiales de trabajo (aparatos fotográficos, magnetófonos, etc.), se obliga a cubrir un seguro que ampare la destrucción, deterioro, retención o robo por parte de terceros, previo cumplimiento de los requisitos que exija la entidad aseguradora.

La gerencia y la jefatura de sección de fotografía tendrán a su disposición una relación individualizada del material utilizado por el personal de plantilla perteneciente a la sección, analizando y, en su caso, procediendo a la reparación de aquellos elementos que hayan sufrido desperfectos en el transcurso de su actividad profesional desarrollada en Prensa Diaria Aragonesa, S.A..

La empresa se compromete a establecer en el período de vigencia del presente convenio un plan para la adquisición de material de fotografía. El plan se elaborará por la gerencia y la jefatura de dicha sección de fotografía, a la vista de las necesidades que plantea el desarrollo de la misma.

Art. 29. *Formación profesional, cultural y recreativa.* — La empresa considera que el mayor nivel de formación de los componentes de la plantilla genera una mejor conjunción de equipos y una mayor calidad del producto, en razón de lo cual dará las siguientes facilidades para la formación profesional de los trabajadores, siempre que tenga relación con la actividad de la empresa o con su profesión.

a) Los trabajadores podrán dividir sus vacaciones en función de sus exámenes.

b) Se concederán hasta dos días seguidos de permiso retribuido, con un máximo de diez anuales, para participar en exámenes, previa presentación del justificante de los estudios que se están cursando.

c) Siempre que los turnos de trabajo lo permitan, los trabajadores tendrán derecho a un horario laboral compatible con sus estudios.

d) Igualmente, siempre que no se obstruya el funcionamiento normal del puesto de trabajo o departamento, se tendrá derecho a la asistencia a cursillos y actividades de interés para la formación profesional.

e) Los trabajadores de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., se podrán acoger al régimen de excedencia por estudio, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

f) La empresa hará las gestiones oportunas para conseguir la impartición de cursos de inglés en horarios extralaborables, a determinar por la empresa para las distintas secciones, sin que esta prestación suponga un desembolso económico añadido al presupuesto.

g) De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de este artículo, la empresa facilitará a sus empleados la asistencia a aquellos cursos de formación que se consideren convenientes para mejorar los conocimientos profesionales.

Capítulo III

Garantías sindicales

Sección primera: Representación colectiva

Art. 30. *Derecho de representación colectiva.* — De conformidad con los artículos 4 y 61 del Estatuto de los Trabajadores, éstos en Prensa Diaria Aragonesa, S.A., en consideración al número de componentes de su plantilla, tienen derecho a la constitución de un comité de empresa formado por sus representantes según la legislación vigente.

La empresa no reconocerá a ningún otro interlocutor para la negociación de los intereses colectivos de los trabajadores, tanto en su conjunto como individualmente, con excepción de la renuncia personal que pueda formular cualquier trabajador para ser representado en sus negociaciones con la empresa.

La empresa se obliga a cumplir lo que establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El mandato del comité de empresa tendrá una duración de dos años, tras los cuales deberán celebrarse las correspondientes elecciones sindicales. Si como consecuencia de ello se obligase por parte de la autoridad laboral a presentar la correspondiente dimisión, que conlleva la pérdida de garantías sindicales que contempla el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa se compromete, no obstante, a mantener las prerrogativas de dicho artículo por el plazo de un año.

Art. 31. *Elección y mandato del comité de empresa.* — Para la elección del comité de empresa se estará a lo especificado en el artículo 63 y consecuentes del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que los nombramientos de los miembros del comité responden, en primer lugar, a su calidad de trabajadores de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., y que su cometido está íntimamente relacionado con la actividad general de la empresa, la supresión o renuncia al contrato de trabajo implica automáticamente la de su puesto dentro del comité, medie o no renuncia expresa.

Para cubrir las vacantes del comité se estará a lo establecido en el artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32. *Competencias del comité de empresa.* — Se reconocen las competencias establecidas en el artículo 64 y con las condiciones del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33. *Reuniones, local y tablón de anuncios.* — A fin de proceder a la adecuada organización del trabajo, el comité de empresa se reunirá habitualmente un día prefijado, comunicando a la empresa el día y hora elegidos.

Asimismo elaborará un reglamento de procedimiento, según el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores, del que se facilitará copia a la empresa.

Con el objeto de facilitar al máximo la tarea del comité, la empresa pone a su disposición un local con la amplitud suficiente para que en él puedan reunirse los miembros del comité.

Cada comité será responsable del material que en calidad de depositario tiene encomendado y que está formado por el mobiliario, archivadores, máquinas, etc., así como llaves de acceso a los locales y tabloneros de anuncios.

Cualquier relevo del comité formalizará la debida acta de entrega y recepción del material, de la que se facilitará una copia a la empresa.

Existe un tablón de anuncios de uso exclusivo del comité.

Art. 34. *Reserva horaria.* — Los miembros del comité de empresa podrán justificar el número de horas fijadas en el Estatuto de los Trabajadores, que serán retribuidas, para atender a sus funciones representativas. Estas horas podrán acumularse en uno o varios miembros del comité, para todo lo cual se dará cumplida información del uso de esta reserva horaria.

Las horas que utilice la comisión deliberadora del convenio colectivo y aquellas que se empleen en reuniones con la empresa de interés común estarán libres de este cómputo y se considerarán trabajadas.

Art. 35. *Asambleas.* — En virtud de los artículos 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, las asambleas se regirán por los siguientes puntos:

A. Las asambleas podrán ser convocadas por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

B. Los convocantes de las asambleas responderán del normal desarrollo de las mismas, teniendo la obligación de comunicar con cuarenta y ocho horas de antelación su celebración y el contenido del orden del día.

C. Las convocatorias de las asambleas se efectuarán usando el tablón de anuncios que tiene asignado el comité de empresa, en el caso de que sea el mismo el proponente de la asamblea.

La presidencia comunicará a la empresa personalmente y por escrito la convocatoria de la asamblea y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea.

D. En el resto de asuntos se estará a lo consignado en el capítulo II del título 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Habida cuenta de los distintos horarios de la empresa, ante las convocatorias de asambleas que puedan producirse ambas partes pactarán de mutuo acuerdo y buena fe el horario más idóneo en el que puedan desarrollarse.

Art. 36. Secciones sindicales. — La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a formar secciones sindicales en la misma. Dichas secciones podrán repartir la propaganda y las comunicaciones de su sindicato, recoger las cuotas de sus afiliados y comunicarse con ellos, siempre que estas actividades no entorpezcan el normal desenvolvimiento del trabajo.

Podrán, además, reunirse en el local del comité y usar su tablón de anuncios, con el consentimiento del comité de empresa.

Art. 37. Para el seguimiento y posterior desarrollo de este convenio se formará la comisión paritaria nombrada en las disposiciones finales. Asimismo, para el estudio y negociación de problemas de interés común se formarán, previo acuerdo entre empresa y comité, las necesarias comisiones paritarias, compuestas por miembros del comité, componentes de la dirección de la empresa y terceras personas que se propongan por cualquiera de las dos partes y aceptadas por la otra, que actuarán con voz y sin voto.

Determinando los asuntos a tratar por cada comisión paritaria, se definirá por ambas partes su número de miembros, las características de las mismas y, a ser posible, el nombramiento y el cometido de los asuntos a dirimir, marcándose los plazos en que deban negociarse.

Según su naturaleza, las comisiones pueden ser permanentes o extraordinarias. En ambos casos deberán fijar su calendario de reuniones y consignar en acta el contenido de todas ellas.

Salvo fuerza mayor, las comisiones se reunirán en el local designado al comité de empresa.

Art. 38. *Comité de higiene y seguridad.* — El comité de higiene y seguridad tendrá encomendada la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, así como estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la prevención y riesgos profesionales. Atenderá y resolverá las propuestas de los trabajadores y empresa en materias propias de su cometido y podrá actuar por propia iniciativa para la promoción de medidas o campañas preventivas de la salud de los integrantes de la empresa.

Sus miembros se elegirán en partes iguales por los representantes de los trabajadores y empresa. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría y serán transmitidas a la dirección de la empresa.

Capítulo IV

Retribuciones económicas

Art. 39. *Definición de los conceptos salariales.*

Concepto de salario: Es la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios laborales a Prensa Diaria Aragonesa, S.A., ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como trabajo.

Art. 40. *Estructura del salario.* — En la estructura de las retribuciones se distinguirá entre salario base y complementos del mismo.

A. Salario base: Es aquella parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a ninguna otra circunstancia y que queda determinada en las tablas que se adjuntan.

B. Complementos salariales: Son aquellas cantidades que, en su caso, deberán adicionarse al salario base, siendo las siguientes:

1. Complementos personales: Son aquellos que derivan de las circunstancias personales de cada trabajador, como:

—Plus de antigüedad: Se determina en dos primeros trienios y sucesivos quinquenios, por cada uno de los cuales se remunerará el 5% sobre el salario base.

La antigüedad comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla y teniendo en cuenta los períodos de prueba.

Durante las excedencias por estudios definidas en el artículo 22 del presente convenio se dejará de contar el tiempo de su duración, incorporándose el excedente con la antigüedad que tenía reconocida el día que tomó la excedencia, con deducción del tiempo de duración de la misma.

En los casos de cese por voluntad propia se perderá la antigüedad, tomando como fecha para los cálculos la del último ingreso.

2. Complementos de puesto de trabajo:

—Plus de domingo: Lo percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que trabajen en domingo, no correspondiendo su abono cuando por vacaciones, incapacidad laboral transitoria, libranza o cualquier circunstancia no se trabaje en dicho día.

La cuantía de este plus se establece en la cantidad de 16.600 pesetas por domingo trabajado para 1995. Para 1996 se establece una cuantía de 17.350 pesetas por domingo trabajado.

—Plus de libre disposición: Será asignado por la dirección de la empresa entre los componentes de la plantilla. Su cuantía se establece en las tablas salariales.

3. Plus de transporte: Lo percibirá el trabajador que se tenga que desplazarse para ir a su lugar de trabajo fuera de la periferia urbana. La cuantía se establece en 10.500 pesetas mensuales, que están exentas de cotización a la Seguridad Social.

Art. 41. *Pagas vencimiento superior al mes.* — Como parte integrante del salario, los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, que se devengarán anualmente.

También tendrán derecho de una paga de beneficios, que se liquidará en el mes de febrero y que consistirá en el 8% de la totalidad de emolumentos que se hayan percibido en el año inmediatamente anterior.

En los casos de cese o nuevos ingresos se prorratearán estas pagas conforme al tiempo trabajado. En el caso de cambio de situación laboral el prorrateo corresponderá únicamente al tiempo en que se haya hecho acreedor del mismo. En caso de suplencias se prorratearán estas pagas en función de los días trabajados.

Art. 42. *Gastos de viaje.* — Los gastos que ocasionen los viajes autorizados, al igual que las dietas, se abonarán por la empresa según los siguientes criterios:

A. Siempre que sea posible, la reserva del hotel y de los medios de transporte se efectuará por la empresa, teniendo en cuenta que los hoteles no sean de categoría inferior a tres estrellas, que los desplazamientos se efectúen en clase turista si son en avión o segunda clase y litera si son en tren.

B. De no ser posible efectuar las reservas, la empresa abonará al trabajador los gastos ocasionados por alojamiento en hoteles como los antes descritos y los desplazamientos en las categorías indicadas, previa presentación de los justificantes.

C. En cualquier caso, la empresa pondrá a disposición del trabajador afectado, y antes del desarrollo del viaje, una cantidad de dinero estimada suficiente para el normal desarrollo del mismo, que con posterioridad deberá justificar o abonar.

D. El abono del kilometraje en vehículos propios se efectuará según la siguiente tarifa: 27 pesetas/kilómetro para 1995 y 30 pesetas/kilómetro para 1996.

Dada la fecha de la firma del convenio, se procederá a liquidar el kilometraje a 30 pesetas/kilómetro desde la firma del convenio para compensar el pago de los servicios abonados por kilometraje durante los meses de enero a 21 de noviembre de 1995.

Art. 43. *Complemento de incapacidad laboral transitoria, maternidad y suspensión por adopción.* — En caso de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que fuese su derivación, incluida la situación de maternidad, la empresa garantiza a partir del primer día la percepción del sueldo real del trabajador, abonando el necesario complemento a la prestación de la Seguridad Social, siempre que se cumplan los requisitos formales establecidos por la ley.

Se exceptúan de lo convenido en el apartado anterior los supuestos de: —Fraude a la Seguridad Social, siendo perceptivo por parte de la empresa la solicitud de control de la enfermedad por parte del servicio médico, que podrá emitir informe facultativo o recabar la inspección de los servicios médicos de la Seguridad Social.

—Igualmente se exceptúan de lo convenido aquellos casos de incapacidad laboral transitoria derivados del ejercicio habitual de actividades deportivas consideradas como violentas o peligrosas.

Los casos de incapacidad laboral transitoria generados dentro del período de vacaciones previamente asignado no interrumpirán su cómputo.

Cada trimestre la empresa entregará al comité de empresa los índices de absentismo de cada área de trabajo.

Art. 44. *Seguro de vida.* — La empresa contratará anualmente un seguro de vida que se concreta en un capital de 5.000.000 de pesetas por persona, ya sea por fallecimiento o por invalidez permanente.

Art. 45. *Condiciones económicas. Retribuciones.* — Planteamientos económicos acordados:

Duración del convenio: Dos años.

Para 1995: El 2,5% para salarios superiores a 150.000 pesetas netas y el 3,75% para salarios inferiores a 150.000 pesetas netas.

Para 1996: El incremento salarial será del 3,5% para todos los salarios.

Disposiciones finales

Primera. — La dirección y la redacción, durante la vigencia del presente convenio, se comprometen a negociar un estatuto de redacción que contemple los derechos y deberes de ambas partes.

A tal efecto, un mes después del cierre del presente convenio se creará la comisión redactora del estatuto de redacción.

Segunda. — Durante la vigencia de este convenio la empresa adquiere el compromiso de mantener una plantilla estable de 51 puestos de trabajo.

Tercera. — Con la firma de este convenio ambas partes muestran una disposición al diálogo y la voluntad de que en el futuro impere y prevalezca la paz social como aspecto fundamental en las relaciones entre la empresa y los trabajadores.

Tablas salariales año 1995

	Salario base	Plus convenio	P. libre disposic.	Total	Salario bruto/año
Redactor jefe de sec.	68.053	66.685	44.475	179.213	2.709.701
Redactor	68.053	47.218	38.122	153.392	2.319.291
Redactor en prácticas	68.053	33.427	38.122	139.602	2.110.781
Auxiliar de redacción	68.053	28.788	22.239	119.080	1.800.496
Jefe de docum. y arch.	68.053	34.478	22.237	124.768	1.886.494
Documentalista	68.053	11.899	22.237	102.189	1.545.104

	Salario base	Plus convenio	P. libre dispoc.	Total	Salario bruto/año
Oficial 1.º administrativo ...	68.053	28.770		96.823	1.463.957
Oficial 2.º administrativo ...	68.053	28.104		96.157	1.453.898
Auxiliar administrativo	68.053	11.899		79.952	1.208.875
Secretaría de dirección	68.053	25.912		93.965	1.420.748
Agente comercial	68.053	10.757		78.810	1.191.610
Oficial 3.º almacén	68.053	12.983		81.035	1.225.256
Peón de almacén	68.053	10.443		78.496	1.186.852
Oficial de mantenimiento ...	68.053	14.111	38.122	120.286	1.818.721
Jefe de equipo informát.	68.053	34.478	38.122	140.653	2.126.667
Programador	68.053	14.563	38.122	120.738	1.825.556
Secretaría de redacción	68.053	21.396	38.122	127.570	1.928.866
Oficial 1.º distribución	68.053	28.770		96.823	1.463.957
Oficial 2.º distribución	68.053	28.104		96.157	1.453.898
Inspector de ventas	68.053	28.104		96.157	1.453.898
Oficial 2.º coordinación	68.053	28.104	22.237	118.395	1.790.127
Telefonista	68.053	11.899		79.952	1.208.875

	Pesetas hora extra
Programador	1.997
Secretaría de redacción	2.111
Oficial 1.º distribución	1.601
Oficial 2.º distribución	1.591
Inspector de ventas	1.591
Oficial 2.º coordinación	1.958
Telefonista	1.323

Tabla de horas extraordinarias año 1995

	Pesetas hora extra
Redactor jefe de sección	2.863
Redactor	2.450
Redactor en prácticas	2.231
Auxiliar de redacción	1.902
Jefe de documentación y archivo	1.933
Documentalista	1.633
Oficial 1.º administrativo	1.547
Oficial 2.º administrativo	1.537
Auxiliar administrativo	1.278
Secretaría de dirección	1.502
Agente comercial	1.260
Oficial 3.º almacén	1.295
Peón de almacén	1.255
Oficial de mantenimiento	1.922
Jefe de equipo informático	2.247
Programador	1.929
Secretaría de redacción	2.039
Oficial 1.º distribución	1.547
Oficial 2.º distribución	1.537
Inspector de ventas	1.537
Oficial 2.º coordinación	1.892
Telefonista	1.278

Tablas salariales año 1996

	Salario base	Plus convenio	P. libre dispoc.	Total	Salario bruto/año
Redactor jefe de sec.	70.435	69.019	46.032	185.485	2.804.540
Redactor	70.435	48.871	39.456	158.762	2.400.478
Redactor en prácticas	70.435	34.597	39.456	144.488	2.184.660
Auxiliar de redacción	70.435	29.796	23.017	123.248	1.863.507
Jefe de docum. y arch.	70.435	35.685	23.015	129.135	1.952.519
Documentalista	70.435	12.315	23.015	105.766	1.599.176
Oficial 1.º administrativo ...	70.435	29.777		100.212	1.515.202
Oficial 2.º administrativo ...	70.435	29.088		99.522	1.504.780
Auxiliar administrativo	70.435	12.315		82.750	1.251.185
Secretaría de dirección	70.435	26.819		97.254	1.470.477
Agente comercial	70.435	11.133		81.568	1.233.313
Oficial 3.º almacén	70.435	13.437		83.872	1.268.149
Peón de almacén	70.435	10.809		81.243	1.228.400
Oficial de mantenimiento ...	70.435	14.605	39.456	124.496	1.882.380
Jefe de equipo informát.	70.435	35.685	39.456	145.576	2.201.107
Programador	70.435	15.073	39.456	124.964	1.889.453
Secretaría de redacción	70.435	22.145	39.456	132.036	1.996.384
Oficial 1.º distribución	70.435	29.777		100.212	1.515.202
Oficial 2.º distribución	70.435	29.088		99.522	1.504.780
Inspector de ventas	70.435	29.088		99.522	1.504.780
Oficial 2.º coordinación	70.435	29.088	23.015	122.538	1.852.771
Telefonista	70.435	12.315		82.750	1.251.185

Tabla de horas extraordinarias año 1996

	Pesetas hora extra
Redactor jefe de sección	2.965
Redactor	2.538
Redactor en prácticas	2.308
Auxiliar de redacción	1.969
Jefe de documentación y archivo	2.063
Documentalista	1.691
Oficial 1.º administrativo	1.601
Oficial 2.º administrativo	1.591
Auxiliar administrativo	1.323
Secretaría de dirección	1.554
Agente comercial	1.304
Oficial 3.º almacén	1.341
Peón de almacén	1.299
Oficial de mantenimiento	1.990
Jefe de equipo informático	2.326

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 145

En cumplimiento de la normativa vigente se comunica que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Alagón, en sesión de 26 de diciembre de 1995, ha adjudicado mediante concurso la obra de renovación de alumbrado público de Alagón, zonas 6 y 7, a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), en la cantidad de 8.147.188 pesetas.

Alagón, 28 de diciembre de 1995. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALAGON

Núm. 146

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones o alegaciones, se eleva a aprobación definitiva el expediente de suplemento de crédito número 1 de 1995, siendo el contenido material del mismo el siguiente:

Aumento gastos:

Capítulo II, 500.000 pesetas.

Capítulo VI, 5.500.000 pesetas.

Total, 6.000.000 de pesetas.

Estos gastos se cubren con cargo a parte del remanente líquido de tesorería del ejercicio 1994.

Contra el presente cargo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alagón, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

BOQUIÑENI

Núm. 151

Carlos Casaus Melero (DNI 73.067.983-L) ha solicitado licencia municipal para la actividad de explotación porcina con emplazamiento en paraje denominado "El Reguero", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Boquiñeni, 26 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

LA MUELA

Núm. 166

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal único para 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto 1995

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 1.000.000.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.023.508.

3. Gastos financieros, 1.000.000.

6. Inversiones reales, 13.976.492.

Total aumentos, 32.000.000 de pesetas.

B) Deducciones:

Por mayores ingresos (part. presup. 5520), 32.000.000 de pesetas.

Total deducciones, 32.000.000 de pesetas.

Ejercicios cerrados

A) Aumentos:

94.500.600. Pavimentación calles Urcamusa, 15.257.315 pesetas.

B) Deducciones:

94.000.36001. Aumento cuotas, 15.104.058 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP.

La Muela, 27 de diciembre de 1995. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla.

MAELLA

Núm. 163

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente el proyecto técnico de la obra de

alcantarillado, saneamiento y depuración de calle La Horteta y otra, con un presupuesto de ejecución de 5.214.715 pesetas.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrá ser examinado con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Maella, 28 de diciembre de 1995. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD TRES RÍOS

Núm. 148

El Consejo de la Mancomunidad Tres Ríos, en su sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a exposición pública en los lugares de costumbre y por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Ateca, 26 de diciembre de 1995. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

MARA

Núm. 162

Se pone en conocimiento de todos los interesados que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran las normas que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de centro cultural.

Los interesados en acceder a dicho contrato deberán presentar modelo de proposición que se les facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Finalizará el plazo el décimo día siguiente al de esta publicación, a las 13.00 horas.

Mara, 28 de diciembre de 1995. — El alcalde.

MUEL

Núm. 165

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente el Plan parcial de ordenación del polígono industrial Las Norias, en el término municipal de Muel, mediante el correspondiente acuerdo con la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.3, apartado i), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 116, apartado a), del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana, se somete a información pública, como mínimo, durante el plazo de un mes.

Muel a 26 de diciembre de 1995. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

NOVILLAS

Núm. 167

Este Ayuntamiento Pleno tiene adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 1996, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Novillas, 28 de diciembre de 1995. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

PINSEQUE

Núm. 171

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 1995, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 1 de 1995, de suplemento y/o habilitación de créditos, cuyo resumen por partidas se detalla a continuación:

00.100.22600.	Otros gastos generales, 1.000.000.
00.100.22700.	Contratos Administración general, 3.808.000.
00.400.21000.	Mantenimiento edificios servicios públicos, 1.200.000.
00.400.22600.	Otros gastos sociales, 2.200.000.
00.400.22700.	Contratos servicios públicos, 1.200.000.
00.500.21000.	Mantenimiento de calles, jardines, etc., 1.000.000.
Total aumentos, 10.408.000 pesetas.	

Financiación:

—Por minoración del crédito en algunas partidas, 5.608.000.

—Por mayores ingresos obtenidos o previstos en algunos conceptos, 4.800.000.

Total financiación, 10.408.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día hábil siguiente al de la presente publicación en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2,

en relación con el 150.3 y 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pinseque, 27 de diciembre de 1995. — La alcaldesa, María Pilar Sánchez Tajahuerce.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 175

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto municipal de 1995.

Dicho expediente queda expuesto al público durante quince días a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Torrijo de la Cañada a 28 de diciembre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 66.757

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de paz en la provincia de Zaragoza:

—Don Daniel Arceiz Pérez, juez de paz sustituto de Castiliscar.

—Don Emicilio Pérez Muñoz, juez de paz titular de Pomer, dejándose sin efecto el nombramiento de don José María Cisneros Pérez.

—Don José María Cisneros Pérez, juez de paz sustituto de Pomer, dejándose sin efecto el nombramiento de don Emicilio Pérez Muñoz.

Los jueces de paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario de Gobierno.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 66.720

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.412 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Eleuterio Orduna García, contra resolución de 22 de noviembre de 1994 del director gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de la DGA, que desestima alegaciones contra lista provisional de solicitudes admitidas para la adjudicación de veintidós viviendas de promoción pública convenida con el Ayuntamiento de Salvatierra de Esca (Zaragoza), y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 29 de marzo de 1995 ante el consejero de Ordenación del Territorio contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.721

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.004 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Millán, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de Sabiñán (acequias Forcena, Samera, Media Baja y Arcada), contra resolución de 1 de junio de 1995 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se adoptan medidas sobre los aprovechamientos de aguas del río Jalón para la campaña de riegos de 1995. (Referencia: Comisaría de Aguas-FB/PG.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.722

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.005 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Jiménez Millán, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de Terrer, contra resolución de 1 de junio de 1995 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se adoptan medidas sobre aprovechamientos de aguas del río Jalón para campaña de riegos de 1995. (Referencia: Comisaría de Aguas-FB/PG.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.723

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 1.003 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Jiménez Millán, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la Acequia Molinar de Chodes-Arándiga, contra resolución de 1 de junio de 1995 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se adoptan medidas sobre aprovechamientos de aguas del río Jalón para campaña de riegos de 1995. (Referencia: Comisaría de Aguas-FB/PG.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.724

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.422 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Valqui, S.A., contra resolución de 7 de marzo de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 16 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 2.409/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.725

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.423 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Bilbilis Salmantica, S.L., contra Decreto de 11 de octubre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), por el que se dispone la paralización inmediata de los actos de construcción de cubierta en edificio sito en plaza del Sepulcro, 5 y 7, hasta la obtención de licencia municipal y la incoación de expediente sancionador por hechos contrarios a la legalidad urbanística.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.726

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.424 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Alberto Mur Juan, contra resolución de 31 de octubre de 1994 de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, que declara correcto el funcionamiento del contador de agua, marca "Tajo", número 264432, instalado en avenida de Valencia, 3 (Bar Los Baturros), y contra resolución de 2 de octubre de 1995 del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.727

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.427 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Junta de Compensación del sector 71, polígono 2 del S.U.P. del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, contra acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que queda enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector 71-2 del PGOU (Santa Isabel), a solicitud de la Junta de Compensación recurrente. (Expediente 3.077.903/95. Ejecución de Planeamiento. Sección Jurídica de Proyectos Privados.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.728

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.428 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Pablo Badía Chueca, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente 50-004-171.354-9, y contra resolución de 18 de octubre de 1995 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.729

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.429 de 1995-C, interpuesto por Mariano González Mateo, contra resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, por la que se desestima solicitud de adscripción a puesto de trabajo en el Instituto de Educación Secundaria de Ateca (Zaragoza), en el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, en las áreas de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, conforme a la Orden de 13 de junio de 1995, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 21 de agosto de 1995 ante la Dirección General de Personal y Servicios contra la resolución anterior (Subdelegación General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.730

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.204 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Montañés, en nombre y representación de OCP Construcciones, S.A., contra resolución de 11 de agosto de 1995 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se reconoce el importe de la certificación-liquidación número 14 de las obras denominadas capillas en cuarta ampliación del cementerio de Torrero, y se acuerda no abonar dicha certificación y denegar los intereses de demora. (Expediente 44.734/95. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.731

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.426 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor Berdún Fernández, en nombre y representación de Adolfo Suárez Álvarez, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente 50/004/239191T8, y contra resolución de 18 de octubre de 1995 de la Direc-

ción General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.732

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.418 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Borobia Lorente, en nombre y representación de Maquiobras, S.A., contra resolución de 21 de marzo de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 27 de octubre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 3.590/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.733

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.388 de 1995-C, interpuesto por el abogado don Javier Osés Zapata, en nombre y representación de Chapo Gold, S.L., contra resolución de 30 de diciembre de 1994 de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, que declara correcto el funcionamiento del contador de agua "Iberconta", número J186387, emplazado en calle Duquesa de Villahermosa, 42, bajo, y la no procedencia de reintegro alguno al abonado, y contra resolución de 2 de octubre de 1995 del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.734

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.243 de 1995-C, interpuesto por Laureano Agreda Lipe y cuatrocientos cuarenta y cuatro más, contra la Mutualidad de Previsión Social de la Policía, sobre acuerdos económicos adoptados en la asamblea general extraordinaria de 16 de diciembre de 1993 e imputación definitiva de patrimonio de 23 de junio de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.735

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 987 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora García-Escudero Domínguez, en nombre y representación de Toufik Bouchelahem, contra resolución de 19 de junio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza, que desestima solicitud de permiso de trabajo. (Expediente 50/00773/95. Sección Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.736

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.284 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Manuel Andrés Sanz, contra Decreto de 6 de octubre de 1995 de la Alcaldía-

Presidencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que desestima recurso ordinario contra la pertinencia del procedimiento de apremio iniciado para el cobro de deudas derivadas de liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por transmisión de inmueble sito en paseo del Muro, 62.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.737

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.419 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Sanau Villarroja, en nombre y representación de Sueiro Hostelera, S.L., contra resolución de 10 de octubre de 1995 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que declara la inadmisibilidad de la reclamación 50/1.256/93, contra liquidación imponiendo sanción en IRPF de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.738

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.420 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Ferrer Barceló, en nombre y representación de Técnicas Ortopédicas, S.L., contra resolución de 31 de enero de 1995 de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Económico de la Diputación General de Aragón, que deniega la solicitud de subvenciones por fomento del empleo, y contra resolución de 16 de octubre de 1995 del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior, ampliada por otra de 20 de noviembre de 1995, que rectifica error material.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.739

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.417 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Sodrap, S.L., contra resolución de 17 de enero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 14 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra resolución anterior. (Expediente 1.294/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.740

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.414 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Carolina Sanz Lucía, contra acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 1995 del Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza), por el que se inició el expediente de reparcelación del sector 3 de suelo urbanizable.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.741

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.408 de 1995-B, inter-

puesto por la procuradora señora Latorre Mozota, en nombre y representación de Slimane Ammar, contra resolución de 5 de octubre de 1995 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que deniega solicitud de exención de visado. (Expediente 16518/359. Referencia 1.1 EX.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.742

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.405 de 1995-B, interpuesto por Manuel Cendra Tomás, contra resolución de 20 de octubre de 1995 de la Dirección General de Policía, que inadmite a trámite solicitud de abono del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de segunda actividad, en la cuantía del 80%, de las retribuciones complementarias de carácter general. (División de Situación Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.743

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.400 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de María Asunción Pérez Burgos, contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 2 de agosto de 1995 contra acta de liquidación 350/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.744

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.401 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Materiales de Construcciones Usón, S.L., contra resolución de 19 de diciembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 15 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 1.181/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.745

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.404 de 1995-B, interpuesto por Jesús Junquera Pollo, contra resolución de 20 de octubre de 1995 de la Dirección General de Policía, que inadmite a trámite solicitud de abono del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de segunda actividad, en la cuantía del 80%, de las retribuciones complementarias de carácter general. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.746

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.403 de 1995-B, interpuesto por Francisco Javier Vázquez Torres, contra resolución de 20 de octu-

bre de 1995 de la Dirección General de Policía, que inadmite a trámite solicitud de abono de complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de segunda actividad, en la cuantía del 80%, de las retribuciones complementarias de carácter general. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.747

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.411 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Rodríguez Gambod, en nombre y representación de Interni Decoración, S.L., contra resolución de 4 de septiembre de 1995 del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de la DGA, que impone sanción por acta de infracción ST-475/95 (expediente 80/95), y contra resolución de 22 de noviembre de 1995 del consejero de Sanidad y Bienestar Social y Trabajo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.748

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.409 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Antonio Luis Millán Azcune, contra Orden de 5 de octubre de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, que desestima recurso ordinario contra acuerdo de 26 de octubre de 1994 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, que deniega autorización de apertura de oficina de farmacia en barrio de Casetas (Zaragoza). (Expediente 31/OF/95; COF-Z:115/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.749

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.406 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Aguirre Peiré, en nombre y representación de Sociedad General de Obras y Construcciones (Obrascón, S.A.), contra resolución de 13 de marzo de 1995 de la Dirección General de Trabajo, que impone sanción por acta de infracción número 1.277 de 1994 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y contra resolución de 9 de octubre de 1995 del ministro de Trabajo y Seguridad Social, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente número 6.550/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.750

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.410 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Bргуete Bргуete, en nombre y representación de Nivelada Abadía, S.C., contra resolución de 13 de marzo de 1995 del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, que deniega solicitud de ayuda para inversiones en mejoras de estructuras agrarias, y contra resolución de 19 de septiembre de 1995 del consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 02/50/1047/93. A.B. Sección Ayudas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 66.751

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 829 de 1995-C, interpuesto por el procurador don Alfonso Vidal Lines, contra resolución de 24 de febrero de 1995 de la Junta de Gobierno del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (Ministerio de Defensa), que deniega solicitud de ayuda por desplazado (3.ª sección), y contra desestimación del recurso ordinario interpuesto el 24 de marzo de 1995 contra la resolución anterior ante el mando de Personal del Ejército, por resolución de 27 de junio de 1995, del teniente general JEME. (Referencia 565/RR-26696.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 297

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 910 de 1995, instado por Pedro Angel Marrón Sanz, contra José Luis Calejero Zalba, se ha acordado emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 307

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 776 de 1995-B, promovido por Promoción de Mercados y Galerías, S.A., contra Baldomero Vega Jiménez, en reclamación de 670.568 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si lo conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 460

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de tercera de mejor derecho, de menor cuantía, registrada con el número 833 de 1995-A, seguida a instancia Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra BNP España, S.A., y Enrique Carnal Contreras, encontrándose este último en ignorado paradero y en situación de rebeldía, se ha dictado en dicho procedimiento sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera número 833 de 1995-A, promovidos a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora de los Tribunales señora Mayor Tejero y dirigida por el letrado señor Ibarra Castellano, contra Enrique Carnal Contreras y BNP España, S.A., y...

Fallo: Se estimando la demanda interpuesta por Caja Rural del Jalón y, en su representación, por la procuradora de los Tribunales señora Mayor Tejero, contra Enrique Carnal Contreras y BNP España, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad Caja Rural del Jalón a ser reintegrada de su crédito de 1.242.667 pesetas de principal, reclamadas en los autos número 1.035 de 1987, seguidos ante este mismo Juzgado, con preferencia a la acreedora BNP España, S.A., contra Enrique Carnal Contreras en los autos de juicio ejecutivo número 857 de 1987, todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio de la misma a los autos principales, a fin de acordar lo procedente.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Carnal Contreras, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 85

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo menor cuantía número 937 de 1994-A, a instancia de Francisca Lasheras Martínez, representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón, siendo demandados Carmen Tomás Simón, Silvia Lasheras Tomás, Francisco Lasheras Tomás, Raúl Lasheras Tomás y Carlos Lasheras Tomás, todos ellos con domicilio en calle Conde de Aranda, 1, principal derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso principal derecha, con su cuarto trastero número 1, que forma parte del edificio sito en calle Conde de Aranda, 1, de Zaragoza, de unos 160 metros cuadrados, con reserva del derecho de viudedad de Carmen Tomás Simón. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.138 del archivo, libro 900 de la sección primera, folio 79, finca 7.215, inscripción tercera. Valorado en 14.000.000 de pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 299

Cédula de notificación

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 886-B de 1995, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 807. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 886-B de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Forcén, siendo demandados Alfredo y María Teresa Jiménez Borja, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco NatWest España, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Alfredo y María Teresa Jiménez Borja, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.513.608 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Alfredo y María Teresa Jiménez Borja, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 442

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos número 256 de 1993-A, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Rafael Oñate Serrano y María Teresa Posada Vidoles, en

paradero desconocido, acordó emplazar a la parte demandada para que comparezca en autos en el término de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a María Teresa Posada Vidales y Rafael Oñate Serrano, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 462**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 505 de 1991-B, a instancia del actor Alfredo Villalba Arias, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandada María Dolores Soledad Lozano Bueno, con domicilio en Zaragoza (calle General Muñoz Grandes, 4), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso octavo, tipo C, rotulado con la letra D, en la escalera derecha de la octava planta superior, que es parte de la casa número 4, con entrada por la calle de Terraza de Pina, perteneciente a un conjunto residencial y comercial denominado Las Terrazas de Cuéllar, en esta ciudad. Tiene una superficie de unos 107 metros cuadrados. Lleva como anejo inseparable una plaza de garaje situada en los sótanos destinados a este fin. Es la finca número 5.654, al tomo 4.224, folio 180. Valor, 9.450.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 300**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 121 de 1995-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de diciembre de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Duque Beisty, contra Aracoín, S.L., José María López Gimeno, María Rogelia Estraña Miguel y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante las ejecuciones despachadas hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Aracoín, S.L., Adolfo Fernández Fuentes, Pilar Fernández de Heredia y Garcés, José María López Gimeno, María Rogelia Estraña Miguel, Fernando Moñux Ortega y María Jesús Sanz García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las cantidades siguientes: 6.571.924 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, respecto de la primera demanda formulada, y 10.325.833 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, respecto de la demanda acumulada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero Aracoín, S.L., José María López Gimeno y Rogelia Estraña Miguel.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 444**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.044 de 1995, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Andrea Buildings, S.A., y Jesse y Ruben, S.A., en reclamación de 6.462.607 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Andrea Buildings, S.A., y Jesse y Ruben, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de

pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1.213**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 797 de 1995, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Alberto Lite Isla, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Pedro Sopena Palacios, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Audi", modelo 100 CD, matrícula Z-0326-AD; valorado en 700.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 445**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 952 de 1995, promovido por La Aragonesa, S.A., contra Alberto Garcés Pérez, en reclamación de 753.336 pesetas, he acordado por providencia de 20 de diciembre de 1995 citar de remate a dicha parte demandada Alberto Garcés Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 446**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 95 de 1994 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Carro y Conte España, S.L., con domicilio en calle Inglaterra, 57 y 59, bajos; María Pilar Sierra Cuartero y Jesús Carro Martínez, con domicilio en calle Moncasi, 4, y Antonio Pisa Gracia, María Pilar Hernando Gracia, Ernesto Conte Solano, Ana Cristina Pisa Hernando, Salvador Emilio Carro Sierra y Beatriz Bartolomé García, todos ellos domiciliados en calle Inglaterra, 57 y 59, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919, que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Local comercial en la planta baja derecha del edificio sito en calle Inglaterra, 57 y 59, de Zaragoza. Ocupa una superficie útil de 90,35 metros cuadrados. Inscripción primera, folio 25, tomo 2.533, libro 1.019, sección tercera, finca 68.235. Valorado en 8.100.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso primero izquierda, en la primera planta alzada del edificio sito en calle Inglaterra, 57 y 59, de Zaragoza. Ocupa una superficie útil de 69,73 metros cuadrados. Inscrito al tomo 566, libro 290, sección primera, folio 130, inscripción segunda, finca 24.596. Valorado en 6.650.000 pesetas. Valoración total, 14.750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 303

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 395 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 395 de 1995, seguido a instancia de la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de José Esteve Rabasco, asistido del letrado señor Torralba Marco, contra Víctor Triana Tazo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación del demandante José Esteve Rabasco, contra el demandado Víctor Triana Tazo, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la suma de 199.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio al demandado.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Víctor Triana Tazo por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 463

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 227 de 1995, a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, siendo demandados Mamdouch Akkari Hasan y otro, el su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 13 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo recla-

mado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de mayo de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Local comercial en planta baja de la casa sita en calle Don Pedro de Luna, 14, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.228, folio 167, finca 46.516, propiedad de Mamdouch Akkari Hasan. Valor de tasación, 8.500.000 pesetas.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 304

En autos de menor cuantía seguidos al número 827 de 1995, a instancia de Merz Vertrieb GmbH, contra José María Pablo Gil, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 22 de diciembre de 1995. — El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y, en su virtud, emplácese a la parte demandada, conforme a lo solicitado, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, concediéndole el plazo de diez días para que comparezca en autos en forma, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José María Pablo Gil se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 447

En el procedimiento de menor cuantía núm. 269 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza a instancia de Agfa Gevaert, S.A., contra Cristina Beltrán Villalba y Ediciones del Valle, S.A., sobre menor cuantía, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Agfa Gevaert, S.A., contra Ediciones del Valle, S.A., y solidariamente contra Cristina Beltrán Villalba, representada por el procurador señor San Pío, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 6.793.187 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, que se incrementará en dos puntos desde la fecha en que se dicte sentencia en primera instancia hasta su completo pago, así como al pago de las costas ocasionadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ediciones del Valle, S.A., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 448

En el procedimiento de menor cuantía número 858 de 1994, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza a instancia de Manuel Carbonel Barrachina, contra Alicia Pilar Colomba Bayona Sarriá, María Guadalupe Paulina Bayona Sarriá, Aurora Irene Clara Bayona Sarriá, María Pilar Guillermina Bayona Sarriá, María Antonia Bayona Sarriá y herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Bayona Sarriá, sobre menor cuantía, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1995. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 858 de 1994-B, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Manuel Carbonel Barrachina, con procuradora doña Concepción Pérez Ferrer y letrada doña María Pilar Reglero Viamonte, y de otra, como demandados, Alicia Pilar Colomba Bayona Sarriá, María Guadalupe Paulina Bayona Sarriá, Aurora Irene Clara Bayona Sarriá, María Pilar Guillermina Bayona Sarriá, María Antonia Bayona Sarriá y herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Bayona Sarriá, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Manuel Carbonel Barrachina, contra Alicia Pilar Colomba Bayona Sarriá y otros, debo declarar y declaro la exclusiva titularidad dominical del actor sobre la mitad indivisa del inmueble descrito en esta demanda, inscrito registralmente a nombre de Angel Bayona Corcuera, en virtud de adquisición contractual, condenando a todos y cada uno de los demandados, en la medida en que por su situación jurídica les corresponda, a estar y pasar por tal declaración, con las consecuencias legales inherentes.

Para el caso de que en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa ostentaran las demandadas la cualidad, como únicas herederas

del causante, de propietarias de la mitad indivisa de la finca inscrita registralmente a favor de éste, se declare la obligación de las mismas de ratificarse íntegramente en el contenido de la escritura de compraventa, otorgada ante el notario que fue de Zaragoza don José Félix Costea, en fecha 31 de enero de 1984, en favor del actor, en lo relativo a la mitad indivisa inscrita registralmente a nombre de Angel Bayona Corcuera, de manera que la finca reseñada en el hecho primero de la demanda quede a total disposición del actor, con declaración expresa de que la misma es de exclusiva titularidad dominical de éste, una mitad por ya pertenecerle en virtud de sentencia firme y la otra mitad por la ratificación de las demandadas, expresa o tácitamente, condenando expresamente a las demandadas a otorgar la pertinente escritura de ratificación de dicha compraventa, respecto a la mitad indivisa indicada.

Y, en consecuencia, se proceda a la oportuna rectificación en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, ajustando así su contenido a la realidad creada en virtud de los dos anteriores pronunciamientos, haciendo constar por tanto la titularidad dominical exclusiva del actor, respecto de la mitad indivisa inscrita a nombre del causante Angel Bayona Corcuera, instando asimismo al señor registrador de la Propiedad a practicar los oportunos asientos y cuantos otros requisitos formales fueren necesarios para ello, incluida la cancelación de los anteriores y/o de cuantos pudieren resultar contradictorios con los pronunciamientos de la sentencia que recaiga en los presentes autos.

Sin que exista pronunciamiento en cuanto a las costas ocasionadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá, por escrito, ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Bayona Sarriá, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 464

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 848 de 1994-D, seguidos a instancia de Aceites y Proteínas, S.A. (FACEPROSA), representada por la procuradora señor Alvarez de Toledo, contra Dyrve, S.L., ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de menor cuantía número 848 de 1994-D, seguidos a instancia de Aceites y Proteínas, S.A. (ACEPROSA), defendida por el letrado señor Ariño Barcelona y representada por la procuradora señora Alvarez de Toledo, contra Dyrve, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Alvarez de Toledo Marina, en nombre y representación de Aceites y Proteínas, S.A. (ACEPROSA), contra Dyrve, S.L., debo condenar y condeno a ésta al pago de la suma de 4.435.394 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá, por escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Dyrve, S.L., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 465

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 881 de 1995, de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Jireh Hiper 100, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.089.612 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 449

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 651 de 1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Miguel Angel Domínguez

Hernández, Raquel Domínguez Hernández, Natalia Domínguez Hernández, Angel Domínguez Arroyo y Javier Florido Real, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., agencia número 2, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 13 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Número 44. — Vivienda o piso quinto B, en la quinta planta superior, de 54,26 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,53%, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 5,86%. Corresponde y forma parte de la casa número 5 de la calle Pedro Alfonso, y forma parte de la urbana o bloque de tres casas sitos en esta ciudad, calle Pedro Alfonso (angular a calle Julián Sanz Ibáñez), señalada con los números 3 y 5 de la calle Pedro Alfonso y con el número 11 de la calle Julián Sanz Ibáñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 2.552, libro 624, finca 17.013 (antes 8.001), sección cuarta. Valorada en 5.440.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 450

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de cognición número 516 de 1995-A, instado por ACASA (Aragonesa de Carpintería, S.A.), contra José Castellón Lacorte y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a José Castellón Lacorte, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de emplazamiento

Núm. 305

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 441 de 1995-A, promovidos por María Pilar Victoria Gómez Chamorro y trece más, contra Ramiro Zaera Guerra y catorce más, por medio de la presente cédula se emplaza a Rodeco Ltd., Ramiro Zaera Guerra, Pérez Construcciones Urbanas, Construcciones Ferrero, S.A., Construcciones Urbanas e Industriales, y Calvo Empresa Constructora, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma en los autos mediante procurador que le represente y letrado que le defienda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le dará por precluido el trámite de contestación a la demanda y será declarado en rebeldía sin efectuarle más notificaciones que las expresamente dispuestas por la ley.

En Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 306**

En el procedimiento de juicio de cognición número 681 de 1993-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza a instancia de Rosario Megías Lozano, contra la entidad Comercial Arambul, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de noviembre de 1995. — En nombre de S. M. el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 681 de 1993-A, instados por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de Rosario Megías Lozano, con domicilio en calle San Juan de la Cruz, 11, y con DNI número 25.139.608-X, contra la entidad Comercial Arambul, S.L., con domicilio en Alquerías del Niño Perdido (Castellón), en Carretera Nacional 340, núm. 199, sobre reclamación de cantidad, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Rosario Megías Lozano contra la entidad Comercial Arambul, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 375.267 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada; todo ello con expresa imposición a la demandada citada de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada entidad Comercial Arambul, S.L., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 466**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se han instado autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 942 de 1994-B, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L., en reclamación de 17.306.991 pesetas, más los intereses correspondientes que de esa suma se devenguen desde el día 16 de septiembre de 1994 hasta la fecha en que se haga el completo pago de la cantidad reclamada y las costas, y, dado el paradero desconocido de la parte demandada, por medio del presente se requiere a dicha parte deudora para que en el plazo de diez días abone las sumas adeudadas, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado, que es el siguiente:

Número 7. — Nave industrial número 7, sita en el polígono de Malpica-Santa Isabel, de Zaragoza, parcelas 15 y 16, que ocupa una superficie útil de 393 metros cuadrados. Consta de la nave propiamente dicha y oficinas con aseos, a dos plantas. Cuota de participación en el valor total del inmueble de 8,604%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.994, libro 925, sección 3.ª, finca 46.034.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la citada demandada, expido la presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 302**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 494 de 1995-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de septiembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 494 de 1995-B, promovidos a instancia de Mercantil Loberma, S.A., actuando en su representación la procuradora de los Tribunales señora Omella Gil y en su defensa el letrado señor García Lapuente, contra la entidad mercantil Jaime Gutiérrez, S.A., hallándose en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil en liquidación Loberma, S.A., contra la mercantil Jaime Gutiérrez, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 42.133 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada mercantil Jaime Gutiérrez, S.A.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 467**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 770 de 1995-B, a instancia de Estaciones Radiofónicas de Aragón, S.A. (Onda Cero Radio), representada por la procuradora de los Tribunales doña Susana Hernández Hernández, contra Mecvi Hostelería, S.L., y Eugenio Rodríguez Vicente y Marfa Antonia Bernardo Alvarez, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados Eugenio Rodríguez Vicente y Mecvi Hostelería, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 125**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 22 de 1994 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Navarro, contra José Antonio Rebollo Fernández y Ascensión Millán Ruiz, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 22 de febrero próximo, a las 12.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 22 de marzo siguiente, a las 12.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 22 de abril próximo inmediato, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Casa de 74 metros cuadrados, que consta de planta baja y tres pisos, sita en Barranco Soria, núm. 40, de Calatayud. Inscrita al tomo 1.552, folio 58, finca 9.511. Valorada en 1.776.000 pesetas.

Calatayud a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

CASPE**Núm. 126**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 136 de 1995, instado por Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio en paseo de la Castellana, número 7, de Madrid, y CIF A-28.000.032, representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Miguel Angel Tomás Zaporta, Ramón Pascual Fernández y Enriqueta Ralfas Repollés, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Inmuebles objeto de subasta (todos ellos ubicados en la ciudad de Caspe):

1. Urbana. — Solar sito en la calle Obispo García, señalado con el número 19, de 766 metros cuadrados de superficie. Sobre esta finca existen las siguientes edificaciones:

- Nave de planta baja, de 71 metros cuadrados de superficie.
- Nave de planta baja, de 82 metros cuadrados de superficie.
- Nave de planta baja, de 142 metros cuadrados de superficie.

Ocupa lo edificado sobre esta finca un total de 295 metros cuadrados, quedando un resto sin edificar de 471 metros cuadrados. Inscrita al número 20.915, tomo 431, libro 160, folio 28. Tasada a efectos de subasta en 24.000.000 de pesetas.

2. Departamento número 2 del edificio sita en la calle Obispo García, señalado con el número 21. — Local situado en planta baja, a la izquierda entrando, con una superficie de 100 metros cuadrados. Inscrito al núm. 21.853, tomo 452, libro 168, folio 206. Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

3. Departamento número 3 del edificio sito en la calle Obispo García, señalado con el número 21. — Vivienda en la primera planta alzada, situada a la derecha del edificio, con una superficie de 100 metros. Inscrita al núm. 21.854, tomo 452, libro 168, folio 207. Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

4. Departamento número 4 del edificio sito en la calle Obispo García, señalado con el número 21. — Vivienda en la primera planta alzada, situada a la izquierda del edificio, con una superficie de 100 metros cuadrados. Inscrita al número 21.855, tomo 452, libro 168, folio 208. Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

5. Departamento número 5 del edificio sito en calle Obispo García, señalado con el número 21. Inscrito al número 21.856, tomo 452, libro 168, folio 209. Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

6. Departamento número 6. — Vivienda en la segunda planta alzada, situada a la izquierda del edificio, con una superficie de 100 metros cuadrados. Inscrita al número 21.857, tomo 452, libro 168, folio 210. Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

Dado en Caspe a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 124

Doña Pilar Iñiguez Ortega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 311 de 1995, se tramita declaración de herederos abintestato de Víctor Lacoma Lasheras, nacido en Sariñena (Huesca) el día 13 de abril de 1963 y fallecido en Zaragoza el día 23 de junio de 1994; de Ignacio Lacoma Lasauca, nacido en Sariñena y fallecido en Alfamén (Zaragoza) el día 18 de diciembre de 1989, y de María Cruz Lasheras Loinaz, nacida en Tudela (Navarra) el día 28 de enero de 1933 y fallecida en Zaragoza el día 6 de agosto de 1993, expediente instado por José Luis Lasheras Loinaz solicitando se declare herederos de los finados a Rafaela Catalina, Víctor Francisco y Simenón Angel Lacoma Lasauca, y a Jesús y José Luis Lasheras Loinaz, tíos de Víctor Lacoma Lasheras y hermanos, respectivamente, de Ignacio Lacoma Lasauca y María Cruz Lasheras Loinaz.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado, de los Ayuntamientos de Sariñena y Alfamén y Juzgados de Zaragoza

ya y Tudela, por el plazo de treinta días, y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Pilar Iñiguez Ortega. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 301

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en resolución de fecha 15 de diciembre de 1995, dictada en juicio ejecutivo número 152 de 1995, seguido en este Juzgado a instancia de Textiles, Fabricación y Venta, S.L., representada por el procurador señor García Garraye, contra Francisca Guerrero Tamargo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Frafla, 5, de La Almunia de Doña Godina, habiéndose practicado embargo sobre bienes inmuebles sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el actual paradero de la parte demandada, se cita a ésta de remate, concediéndole término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, hallándose las copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 101

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 695 de 1995, instados por María Belén Arahah Saúco, Ana María Lipe López, Amparo Marco Ordovás, Ana María Escriche Velasco, Ana Toro Naranjo, Lourdes Artigas Cardesa, Marfa del Carmen Viscasillas Torralba, Lourdes Aguerri Vázquez y Quiteria Floría Laín, contra Confecciones Indufex, S.L., en reclamación por despido con incidente de ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 31 de enero de 1996, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Confecciones Indufex, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 102

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 605 de 1995, seguidos a instancia de Jawara Ebrima, contra Construcciones Llampar, S.C., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 209, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Construcciones Llampar, S.C., y otros, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone la cantidad de 24.936 pesetas solidariamente a Construcciones Llampar, S.C., Manuel Garica Moyano y Luis Miguel Alonso Ruiz. Condena solidaria a Promotora Arago-Balear, S.A., hasta la cantidad de 22.824 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la

responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-
go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Promotora Arago-Balear, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 635 de 1995, promovidos por María González García, contra Pedro Pérez Teruel, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretario sustituto don José Ignacio Almeida Bendicho. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de diciembre de 1995. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 2 (sito en calle Capitán Portolés, 1-3, quinta planta, de Zaragoza) el día 31 de enero de 1996, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la parte trabajadora o persona que la represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto que se publicará en el BOP. — Conforme, el ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Pedro Pérez Teruel se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 835 de 1995-3, instados por María Concepción Lasosa Pérez, Angeles Pascual Anglés y Mariano Sánchez Monreal, contra Aspuin, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 181 de 1995, a instancia de Amadeo Herreras Belled, contra Raficar, S.A. e I.S.P., sobre despido, se dictó providencia cuya parte dispositiva dice:

«Conforme al artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, practíquense las averiguaciones necesarias a efectos de declaración de insolvencia de la ejecutada y requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste, en su caso, la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, y a la parte ejecutante para que en el plazo de seis días pueda señalar bienes sobre los que trabar embargo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Raficar, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las legalmente excepcionadas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 817 de 1995-3, instados por José Luis Rodríguez Fernández, contra Panamá del Mueble, S.L., en recla-

mación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de febrero próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 114**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 616 de 1995, a instancia de Isabel Castillo Tavisco, contra Luis Miguel Vicente Peral, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar y daba al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo entre la empresa Luis Miguel Vicente Peral y la trabajadora Isabel Castillo Tavisco, señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 58.065 pesetas y un abono de salarios desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 2.212 pesetas diarias. Notifíquese a las partes con instrucción de los recursos procedentes, plazo y órgano frente al cual interponerlos.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Miguel Vicente Peral, con instrucción de que cabe reposición en el plazo de tres días, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 115**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 286 de 1995, a instancia de Amparo Saborit Ginés, contra Las Nieves, S.C., Ana Isabel Ulecia Nadal y Marta Vinués Ulecia, se ha dictado en fecha 13 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Las Nieves, S.C., Ana Isabel Ulecia Nadal y Marta Vinués Ulecia, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 143.234 pesetas y 12.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Las Nieves, S.C., Ana Isabel Ulecia Nadal y Marta Vinués Ulecia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 119**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 315 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Ana Cristina Alfonso Turón, contra Beta Internacional Zaragoza, S.A., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de noviembre de 1995 dictada en el proceso núm. 349 de 1995, seguido a instancia de Ana Cristina Alfonso Turón, contra Beta Internacional Zaragoza, S.A., y otros, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 144.401 pesetas, más 14.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Beta Internacional Zaragoza, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 120

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 907 de 1995, a instancia de Laura Sancho Moreno, contra Zarapán, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta: por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Laura Sancho Moreno, contra Zarapán, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 8 de febrero de 1996, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Zarapán, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Rambla, nave 14, de Cuarte, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 121

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 319 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Pedro Márquez Sánchez, contra Pavimentos Mahur, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de octubre de 1995 dictada en el proceso núm. 543 de 1995, seguido a instancia de Pedro Márquez Sánchez, contra Pavimentos Mahur, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 688.559 pesetas, más 65.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pavimentos Mahur, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 122

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 318 de 1995, sobre cantidad, a instancia de José Luis Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán y Pastor, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de octubre de 1995 dictada en el proceso núm. 478 de 1995, seguido a instancia de José Luis Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán y Pastor, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 430.966 pesetas,

más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán y Pastor, S.L., y a los representantes de los trabajadores en las empresas ejecutadas, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 123

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 308 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Felipe Colás Villares y otros, contra Mycar, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de octubre de 1995 dictada en el proceso núm. 523 de 1995, seguido a instancia de Felipe Colás Villares y otros, contra Mycar, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.257.235 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mycar, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — SANTANDER

Núm. 127

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos núm. 648 de 1994, ejecución núm. 57 de 1995, por despido, seguidos a instancia de Mario Miguélez González, contra la empresa Cobre, S.A., se hace saber que se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada Cobre, S.A., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.240.567 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a Cobre, S.A., actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el BOP de Zaragoza, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial